

del Paraguay. 28 de Diciembre de 1774

Digo yo. el abajo firmado como dije diez y siete
de el alma de D.^{no} Manuel Guesala, y ^a en todo
tiempo con este doy este firmado de mano
en dicho día, mes y año. Juntam^{te} recivi el vinponte
correspondiente a las ve Misas de N. Exerian Texco

Vol: 2045

Sección Civil y Judicial.

Nº : 1

Año: 1774

Proceso que se le sigue a Manuel Guesala por deuda.

Folios: 1 al 17 98

del Paraguay. 28 de Diciembre de 1774.

Digo yo. el abajo firmado como dije diez millon
de la alma de D.^{no} Manuel Gueraiga, y ^a en todo
tiempo conve doy este firmado de man
en dicho diez. mes y año. juntam^{te} recivi el importe
correspondiente a las de misant
N. Estevan Texera

[Handwritten signature]

107
108
109

1771

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

Mayo 19 de 1774

Consejo. Suva recibida la limosna de 92 cent. 1 Mo.
Has resacas de mas del Señor M^o. de Segura. P^o. 1^o.
aplique por el Alma de D^o. Manuel Ferral difunto, y p.
que Conite lo fuese en este Cono. de Pied. de S. Cath.
Ving^o y Martin, en otro dia mes, y año =

F. Anon. Maquera
Pied. S. =

8
The very first thing that I did
was to go to the bank and
open an account in the name of
the company. I did this in
the name of the company and
the bank. I did this in the
name of the company and the
bank. I did this in the name
of the company and the bank.

The very first thing that I did
was to go to the bank and
open an account in the name of
the company. I did this in
the name of the company and
the bank. I did this in the
name of the company and the
bank. I did this in the name
of the company and the bank.

Por este cede y trasgalo al Mayordomo forquano
y quatro reales que me pertenecen de los bienes
del difunto D. Manuel Guayala. D. de la Cruz.
y con verdad lo firmo en 24 dias de Junio de 1790.

D. Pedro Martinez VI



S. Alc. de N. Voto =

31
37

Juan. Anse. Maixadomo de la Yolecia, de la En carnac
C. de los bienes del difunto D.
Manuel Gosalva. se deuen a la Yole. de mi Cargo por ka
son de dños. de sepultura. treinta, p. y mas quatro, y medio
p. de los dños. de la Cruz. Parra. los q. me ha sedi
do el mismo Cruz. Como consta de la seccion del punto, Cuios
pesos. se hade. sexuix. la justificacion de Sm. mandada al de
positario de los bienes del dho. finado. me entregada. A sien
da para fomentax la Lampara del Señor Sacra
mentado. para que fin a ciendo el pedim. mandado

A Sm. pido y suplico seixua mandada para sea de sus...

Juan. Anse

da
por pres. y a su top. dese traslado al defen
sor de los bienes. q. es nombrado.

Tera

Quero lo de suso el Venon. Alc.
orden de Rep. Doro. Tuer de la Causa
y firmo en la Assump. en dies y sex...

de Junio de mil setecientos setenta y
quatro an. reg. no. 76.

[Large decorative flourish]

Pedro Alcántara Rodríguez
C. no. 76 de 704

[Small decorative flourish]

[Large circular decorative flourish]

Quenta de los meses de D. Estanuel Pueras
 en Texba de buena calidad á mi gusto

Mar. 2 ^{da}	Por un par de Punturas. por una onza de seda quatro pesos. ---	Do 4 ^{ta}
Mar. 28 ^{ta}	Por un par de setas de an amarrillo tres p. ^{os} ---	Do 3 ^{ta}
Abr. 15 ^{ta}	Por una madeja de seda puntera quatro xx. ---	Do 00 4 ^{ta}
Abr. 16 ^{ta}	Por una vara y quatro d. de tejido de lienzo crudo. ---	Do 3 ^{ta} 3 ^{ta}
Mayo 1 ^{ta}	Por una pieza de britaña ---	Do 0 ^{ta}
Mayo 10 ^{ta}	Por una onza de hilo blanco. ---	Do 1 ^{ta}
		<hr/>
		Do 3 ^{ta} 7 ^{ta}

fran. Estanuel Pueras

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and damage.]

[A prominent, dark, handwritten signature or name, possibly 'John' or 'James', written in a cursive style.]

[A large, blank white rectangular area at the bottom of the page, possibly representing a redacted section or a blank page.]

Al orden del Jefe

San

Francisco de Olavarría, Pedro, y de este comer-

cio ante Vnso, como mejor sea de dño, digo, que D^o

Manuel Generala dif. su nu. me era deudor

de treinta y seis pesos y siete en Verba de va-

lencia, por efectos, que con Generala. ledi,

y constan de apur. sacado fielm. de mi libro de

cuentas corrientes de semejantes creditos, que

con la solemnidad neces. prevenio, y fizo, por

que por su fallecim. me son deudores sus bienes, of-

reciendo de dño. para que se informacion, que

base

A Vnso pido, y supplico, que, habiendome por pre-

sentado con dho docum., y, havida mi relacion,

por verdadex: se sirva mandar, seme entregue

dha cantidad de los bienes del acordado Generala,

que así procede de just. Su cumplim. pido, y fizo,

que la expresada quantia seme debe, y que cito

dem. no pongo reparalicia, con lo mas neces.

por dño. H. Juan de Olavarría

Q

representada con la Cuenta que lea

Compara esto con lo de
10 - a su tiempo de guerra.

Cera

Decreto lo de Juan el Venoz. Alc. de
din de 1700. Voto de la Ley de
17mo en la Armas en veinte de
Julio de mil setecientos y setenta y
quatro an. Reg. de 1700.

Q

Jedro Alcantara Rodriguez
no p. con. Cov.

Alcantara Rodriguez

Q

Atributor de los Curios

Joseph de Salinas y Esquivel libre en la forma, q
 man de d... ea ante V... digo, que D. Manuel Guerra
 la me heredon de N. persona por... sido en
 la Parva desde el dia 2. de octubre hasta
 el... de su fallecimiento, que ajustamos...
 por... y fallecio sin pagarme un peso: De que son
 testigos D. Pedro Antonio Carralho, y D. Pedro Ro-
 lauco Domiguez, y D. Santiago, por lo q se hade servir
 tomar sus declaraciones, y mandamos que se me paguen de
 sus bienes o sus personas por ven de justicia para ello
 A V... pido, y suplico se sirva hacerme por
 proveer en todo por puesta la demanda, y proveer la
 paga que pido en justicia, pero no proceden demolicion
 con lo demas en lo averari...

61

Joseph de Salinas y Esquivel libre en la forma, q
 man de d... ea ante V... digo, que D. Manuel Guerra
 la me heredon de N. persona por... sido en
 la Parva desde el dia 2. de octubre hasta
 el... de su fallecimiento, que ajustamos...
 por... y fallecio sin pagarme un peso: De que son
 testigos D. Pedro Antonio Carralho, y D. Pedro Ro-
 lauco Domiguez, y D. Santiago, por lo q se hade servir
 tomar sus declaraciones, y mandamos que se me paguen de
 sus bienes o sus personas por ven de justicia para ello

A V... pido, y suplico se sirva hacerme por
 proveer en todo por puesta la demanda, y proveer la
 paga que pido en justicia, pero no proceden demolicion
 con lo demas en lo averari...

Joseph de Salinas y Esquivel
 Probase con los Autos, y proveer
 a su tiempo.
 Cera
 Cera

lo de sus señores... orden de...
quinto voto... la causa...
en la... de...
mil... y guazo an.
de g. do.

edro Alcantara...
C. no. 11 p. de Gov. Cev.

Supl. de...
Cev. no. 11 p. de Gov. Cev.

Don Alonzo de ...

Don Joseph Augustin de la ...
y de su Comercio en la mar Chaul ...
me era de valor de quarenta y quatro ...
de mi lino de quarenta y quatro ...
de la ... de los ... quarenta y quatro ...
de ... Cobro ponga mi Demanda en tiempo ...
de ... al ... de los ... me satis-
faga dho. pesos. y en su defecto de ...
tacion al concurso de acreedores para que en tiempo
sea graduada la satisfacion como mas conforme a just.
proceda y bajo la ... que ... fueren
operas de la ... del ... y en consecuencia

poner Cobro y haciendo el ... que mas arreglado sea
mi pido y supp. venira haucarme por prevenido y
en consecuencia de prober y mandar como ...
q. en ... de Justicia la que ... y en
lo ...

no proceber de maticia sino por alcarran
Joseph Augustin de la Torre

[Large decorative flourish]

Longan con toronjos de la maza

[Decorative flourish]
Oera

[Large decorative flourish]
Certo todo lo que se senta

ca de Madrid de sep. 20. 1702 fue

de la Caude firmada en la

sump. en sep. de sep. 20. 1702

secreta y secreta y quatro

gedox fee

[Large decorative flourish]

Antonio Rodriguez
Esc. n. de Gov. n. Cav.



N. 16

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Com. Cor. Comarca en Dese
Subl. de H. A. H.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]

tudo passe em q. mandado lo q. e
firmado de seu deus y Tmo. lo p. ser
terno en p. proceder a materia tra

Fulgencio Baez

Villa R. 22. de Abril de 1805.

Es presentada, y daue comision al Jurg. mayor
D. Juan Manuel Gamaraos, para que aceptan-
do se fidelidad, mda y juripruue el terreno
que esta Parte solicita con citacion de Parte
Lindera, nombrando Medidor y Escalon por
parte del Promotor Fiscal de R. Hacienda, y
por conclusion presentada el Interesado lo actua-
do de la firme los dias q. a el. M. le conueni-
poder. Asi lo provey y firmé con testigos a
falta de Escribano -

Jos. Cipriano de la

J. de los Rios y Marina y J. de

J. de la Cruz y la Cruz

Villa R. y Junio 13. de 1805

Respecto a que me hallo legitimam. impedido

por ser parte linderas de terrenos pertenecientes por esta parte
 en cuyo caso debe cumplir el Representante y defender
 mi Dño: desvelarse al Sr. Com. de esta Villa y
 que se sirva conferir esta Comisión a otro sujeto
 que tenga las qualidades idóneas para la ejecu-
 ción de esta Dilig.ª, o lo que fuere de su judicial
 consideración: haciendo presente que este mismo mo-
 tivo me ha embarazado desde su principio y
 no habiéndola puesto en ejecución.

Juan María Zamora

Villa de San Juan 1802

En consideración a lo que ahora expone D. Juan
 Estanuel Zamora, y ordenar lo conveniente
 al cumplimiento del Decreto de mi antecesor de
 veinte y dos de Abril de mil ochocientos y cinco
 segun se ordena y bajo las circunstancias prescrip-
 tas en el, por D. Luis Gomez; y finalizado el
 Red. presentarse el interesado con lo actuado para que
 asiente los derechos que a el Lt. le corresponden.
 Así lo Provi y firmé con testigos a falta de Escribano

Juan Est. Rodríguez

Lep. Juan María Zamora

Lep. Juan Bautista de Eguiriora

[Signature]

[Signature]

[Signature]



†
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

primera de Julio de mil ochocientos y nueve

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

101

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga p. el Reyno de Chile. D. de 7 de Agosto de 1808.

Se me entregó la precedente Comisión del Excmo. Comandante militar y me pidió que la cumpliera, la qual acepto y firmo a Dios nro Señor y una señal de Cruz, baxo el juramento prometido exacto y proceda fiel y legalmente segun mi leal alcance y comprehension. En su conformidad citame las Partes cobradoras por medio de Oficiales citatorios, nombro por mi en Sufto de sueridad y buena conciencia que haga de Jndica Procurador, uno de iguales sueridad que represente y haga por parte de la Real Hacienda; y por su sueridad para sus respectivos institutos; y así jho, y fueren las demas Realidades a Dios, procedase a la practica de esta Dilig. a el día tres o quatro, si en el primero no se pudiese; y conline, Remítase para las citaciones Proximidad al Excmo. Sr. de honor Sr. Intte. Así lo puse, mando y firmo ante los test. y subsc. exiben por fecha de Sevilla a 7 de Agosto de 1808 que certifica.

Juan Ferrer

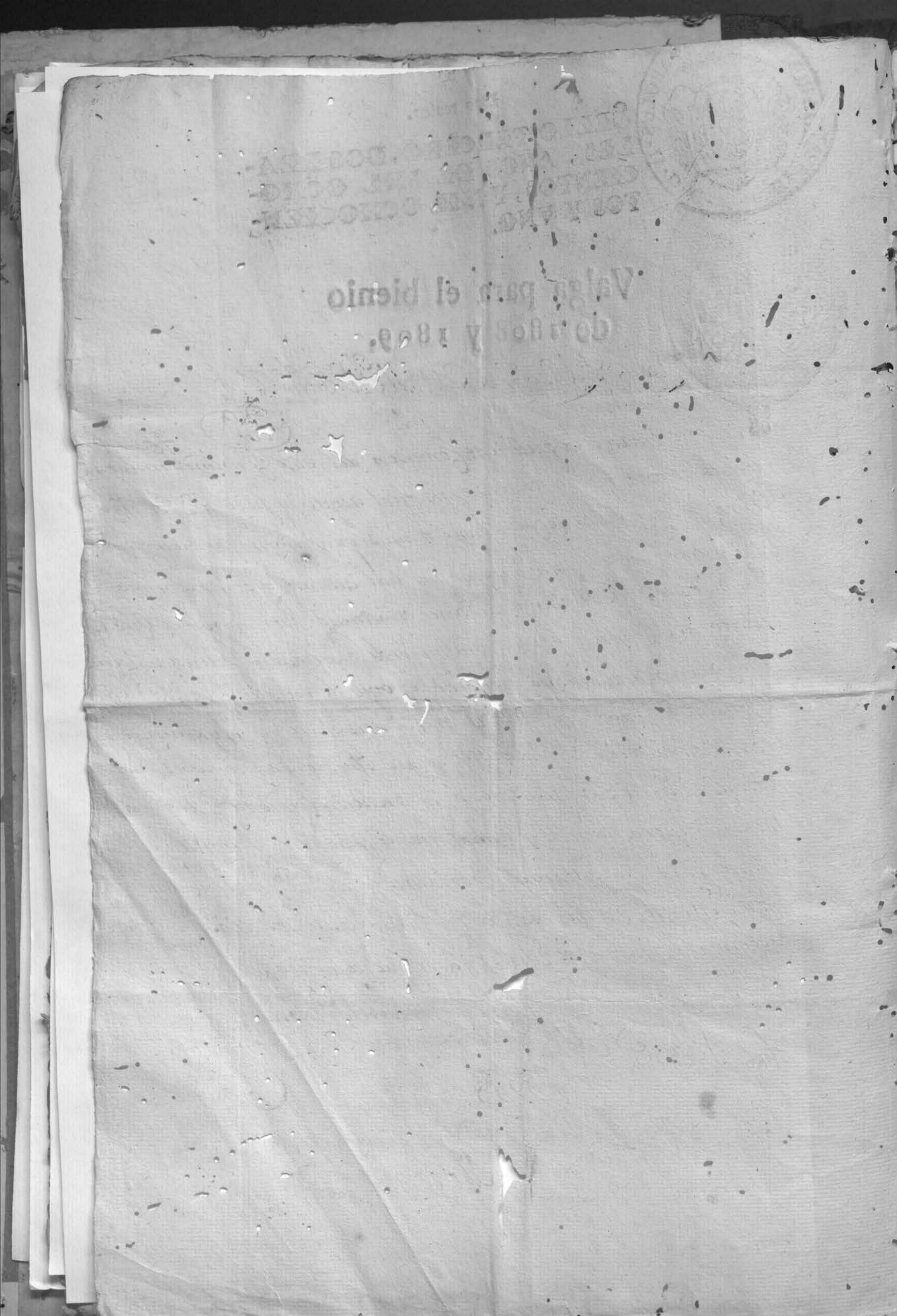
Lgo. Sr. Niceto Valde

Lgo. Matheo Bellag.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO
BOGOTÁ



Valga para el fin
de 1888 y 1889.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE GOBIERNO
BOLETIN OFICIAL
TOMO I ANO

Valga para el efecto
de 1808 y 1809



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga p. el Reyno de M. de S. Fernando.

[Handwritten signature]



43
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

El Jha de Don Juan de Luna para se surtir la justifi-
cacion de Don Juan de Luna la omision que el Jha
de Don Juan de Luna el Sr Coronel de Don Juan de Luna
comixio al Capitan de Milicia Don Juan de Luna
Garcera con Jha de Abril de 80 para la
practica de mensurar de un terreno solicitada
por D. Juan de Luna para sacarse en el Partido
de San Lorenzo: la qual acepte en forma y
habiendo procedido a la satisfacion de las partes co-
ntendientes, para se practicar la Dilig. de mensura
y restitucion, previos todos los formalidades nec-
sarias con nombramto de Sindico Procurador
y Promotor Fiscal.

Para concluir dicha Dilig. integrandome
expreso el expresado silencio no aceptada
El Jha en este terreno, D. Juan de Luna con un
no conveniencia de Montañon, y poca utilidad
en el Jha: en cuyo caso hizo presente no
hacerte fuerza alguna: por cuyo motivo es-
timate superfluo el verbi de la Dilig. segun re-
za por el Exp. de la materia que para los
fines convenientes obrando de Don Juan de Luna

que queda enterado del cumplimiento cometido

Dios p[ro]picio Comd. m[er]ito. Equiz y

Julio 13^o de 1809

Don Comandante

de

Don Fr. Com. por S. M., Com. militar y juez politico de
Valle-real de Francisco Maria Rodriguez

12/

Del 15 Julio de 1859

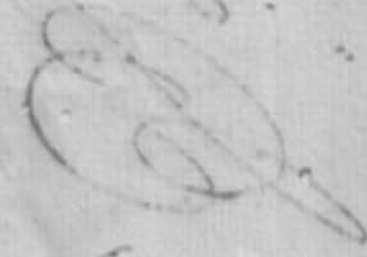
Respecto a manifestacion q' hace Dⁿ Luis
Gomez, a quien se le comento la comision
para memoria en un terreno q' solicita
Fulgencio Baer; y q' este no lo admite
ni lo quiere por no convenirle: archiben.
Todo; lo actuado para los fines que puedan
convenir en adelante.

Rodriguez

Page 12 verso

Je soussigné, le
Commissaire de la
Police de la Ville de
Paris, en vertu de
la Déclaration de
Monsieur le Lieutenant
Général de la Police,
certifie que
le sieur
est né le
à
Paris.

Le
Commissaire de la
Police



Yelo realco.



En el SEGUNDO SIGLO REA
LES, AÑOS DE MIL SEPT
CIENTOS Y QUARENTA Y
CINCO, Y QUARENTA Y SEIS.

Ed notario como lo Don Manuel

de Cruzala, residente en esta Ciudad, y
en primer lugar, a la Villa
Imperial de Potasi, que por la presente
obedece que debo y me obligo a dar y pa
gar y quecar y pagar, calmerie y
conefecto, a don Joseph de Castro a si
mismo residente en esta dicha Ciudad
al dero dicho vas, herederos y subrosos
ya quien del d'ouello, viderecho y causa
tempo, y en el de esta Ciudad para subre
tan, en qualquiera manera que sea
a saber lo sumo y quartia, de seis mil
treientos noventa y cinco pesos, ms
y tres octobos Reales lo mismo
por me haver amistad, y buena obra
me ha suplico y prestado y se el otro



Archevax confesso haaxido recibido an
des de este otorgamiento, sobre cuius recibido

parto sex representaciones en un principio la

excepcion y leas de las non numerada

peunia y suprucho Engano termino

no y oemas de el caso como en ella

y encada una se contiene y seclara. Q

que otorgo. A finon de otro Archevax

y loo hucio el mas bastante recibo

y carta de Deudo que auo dio con

benza, y como liquido llano y ben

o adexo deudoa que soy y se consti

tuo de los referidos sea mil tresci

entos noventa y cinco pesos, uno

y tres Octavos Reales me obligo a

relaxar y pagar al dicho Arche

veax lo aqui en como lo otro en

suos otros libranzas o sus poderes

Hecho al primer día de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres
En esta forma de pagar, dentro
de veinte meses que han de correr
y contarse desde el día de la fecha
de esta carta en adelante, y si
cumplido dicho plazo no hubiere
la paga por el tiempo veni retardada
sion. que este ha de ser a la voluntad
del dicho Acreditado y los sucesos.
y sin perjuicio de lo. Excepción de
este Instrumento correrán los in-
tereses de ocho por ciento al año
respectivo de la demora según prác-
tica, y Estilo de Comercio para pa-
garlos además de la Cantidad prin-
cipal de esta Escritura, con ma-
las costas y costas que en su cobran-
za se causaren así a liquidación
de su importe cumplimiento del
dicho plazo retardación de el.

paga sin haberla hecho con todo

los demas que sea y cosas que liqui-

das y abeniquan y abeniquan para

que esta Escripura que se exequi-

ble y traiga aparjada la ocusion

de lo y difiero en el Juramento. Y

simple declaracion de dicho acre-

hedor y los suyos sin otra prueba

de quales relebo aunque de derecho

Otra cosa ver requiera, Acua fix

meta paga y cumplimiento de lo

desido me oblijo con mi persona

y bienes muebles y Raizes hauidos

y por hauidos, con poderio y dimision

atodas las Justicias y Juezes de S. M.

de qualesquier partes y lugares

que sean Antequienos Esta Escrip-

tura representare, y fuere pedido

Al Cumplimiento, de lo que fuere y

Real Jurisdiccion en todas ellas

y de cada una de ellas en su respectivo

renuncio el mio propio domi-

nilio y herencia, la Ley de Cambere

ut de Jurisdictionem Omnium Judi-

cum, y las Reales y pragmaticas

de las Sumisiones para que las dichas

Justicias me obliguen a cumplir

lo que en esta Escritura

por todo rigor de derecho via breve

y Executiva, y como si fuese por

sentencia Definitiva y con

petente consentida y no apelada

y pasada en autoridad de cosa juzgada

sobre que Renuncio todas las leyes

fueros, usos y privilegios de mi villa

y posesion con la General, que lo prohibe



de un año de ella, y testimo no de

lo qual asi lo otorgo por ante el me

rente Escribano publico de este Govi

erno de esta Ciudad, y de la Santis

ma Trinidad Puerto de Santa Ma

ria de Buenos Ayres a Pinaro

de febrero de mil setecientos cin

quenta y tres años, Yo Don Juan de

Quien doy fe como asi otorgo

hago siendo testigos Don Fran. Na

vies Comete escribano de este Govi

erno Joseph Ignacio de Alvaros y

Valeriano Joseph de Aleman y Ma

nuel de Guizala anterni fran

de Mexico Escribano publico y Quer

naion

Nota. En Bet de y quatro de Julio de mil

setecientos cinquenta y siete de co

pia de esta Escripura a pedimento

Don Joseph de Guinza y parca que 41

Conste lo a voto = ~~firmado~~

16/

concorda con su original En el registro D. Fran. de Alexlo
mi Antecesor a que me refiero, y de pedimento de la parte Acu
huera, sigue esta copia que autorizo y firmo en Pasenoy
Ayres a Once de Diciembre del mil setecientos y noventa

Atestado. De San

Joseph de Guinza
no Co. de Gov.
Enman
A



OFFICIAL
EL OTORGAMIENTO REAL
DE MIL SETECIENTOS
CIENTOS CINCUENTA Y SIETE, Y TRES
AÑOS Y OCHO

D. J. de Galarza Alvaro de esta ciudad de la forma
parece ante mⁿ y yo, que d. Manuel de Caceres y Alvarado de la
ciudad de Camacho de peros para adjuata copia de Escrituras de la
Soberanidad Nicotiana presento; y no habiendo podido conseguir ni en otros
años en muchos años sin embargo de innumerables recomendaciones por el
vino vino de Peru a esta Ciudad a negocios de un hermano suyo, una
gran comunidad me ofrecieron uno y otro para la satisfacion de la
ciudad, a lo que me abame, y se dio a d. Manuel quien pacifi-
camente las comencio, que se le encargaron, pero en vista
en cerca de dos años, que me hicieron otra propuesta, no le embiado
dho de hermano, que se halla en el Peru a lo que se venia a
el otorgamiento del nuevo instrumento de mancomunidad, en el momento
me un tiempo, y otro, y abuscando de la bondad, y tolerancia con el
proceso con ellos, y porque tambien temo que habiendo finalizado de
comunion dho d. Manuel, haga ausencia con el Correo proximo, se
hase de llevar la justificacion de mⁿ de mandante, dho d. Man.
de Caceres, que en el acto de la justificacion satisfaga el dho de-
vino, o de fiador de los d. satisfacion del presente Escrituras de
la cantidad que me resta de los 6395 p. 4/8 p. y en su defecto
se le apurione la herencia, y se traben embargo en los bienes que
se le hallaren, depositandolos en una legua legua dho, por tanto

Comprado y vendido asi lo proveo y manda, y la justificacion de dho d. Man.
de Caceres

Por presentada con el Instrumento q. se refiere y visto el

Algunas cosas de su the. requiera a D. Manuel de ...
Zala: q en el caso de la ... satisfaga lo cant. q con
deber a esta parte, y lo haciendo, ni dando fador de
daneamiento trabara embargo en su persona, y bienes
conforme a dno por dicha cantidad, y la decima y ...

~~Trinidad~~

Jo. Labandero

nosbeo, mando, y firmo lo seruo el d. ...
de ... de ...
y ... de ...
quince de ...

Antes
Joseph ...

... y ...
el ... precedente, a ...
persona ...

... y ...
... de ...
... de ...

De ...

... y ...
... de ...
... de ...

17 13
18
En quarto.



SELLO EN QUARTO, VN QUARTO,
YLLLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS CINQVENTA Y DOS,
Y CINQVENTA Y TRES.

Ciu. En cumplimiento de lo acordado en las providencias
para el efecto de la Merced de D. Juan Manuel
de Puebla y havendolo en contrato de D. Juan Manuel
de consueo ala satisfacion de la Comandancia con
tenida en el pedimto de que dix años para que
por dia no tenenta y en su Comandancia le dize
manifestarse viesen lo que batentia en q se dize
trava en la Comandancia y en tanto prevenido
ha providencias y au mienos lo que se dize
ner mas viesen que por el dia de San Juan de
la Cruz por lo q. le manifiesta viesen por lo q.
de la Comandancia de D. Juan Manuel de Puebla
de au Comandancia por dilig. de la Comandancia
por lo q. se manifiesta en la Comandancia

Tomomo de la Torre

Manuel de Guesabal

dos pagados

[Illegible handwritten signatures and notes]

... para que sea...
... como tenedor de...
... a haberle dado
... de esta causa
... de Carrel segun
... por el teniente
... en la prision donde se halla cada que...
... y mandaron por el
... lo sea competente
... no la...
... y Comisario de la...
... y por el
... de la causa
... que ha en causa
... como por la...
... en Buenos

... de Diciembre
... de mil... y sesenta
...
...
...
...
...
...



84
S^{ts} reales.

SELO SEGVNDO, SEIS REA.
LES, ANOS DE MIL SETECUEN-
TOS Y SESENTA Y OCHO, Y OCH-
SENTA Y NUEVE.

En notorio a los que este publico
e ynterdictorio vieren como yo
Joseph de Laintza vecino de esta Ciu-
dad que por la presente otorgo que
doy todo mi poder cumplido y var-
tante el que para dero no se requie-
re, y es necesario para mis va-
les a D. Manuel Dominguez, gene-
ral para que por mi y en mi nom-
bre y representando mi propia
persona como si presente fuere pu-
da demandar, recibir y cobrar en ju-
icio y fuera del de todas y quales-
quier personas y de sus bienes ab-
sentes y herederos, Depositarios
Mentecatos Arcas Reales y de que-
niera de difuntos, fuesen de ellos Re-
ceptores Abogados, Contadores

Incomprehensibles Factores Almacenes
mejores y de quien mas con derecho
lo deban pagar y satisfacer en qual
alquiera manera que sea, a saber
todas las sumas de dinero foras de
oro, plata, joyas, mercaderias, y
otras generas y efectos que se me
estren debiendo hasta el dia de hoy y
debiere en adelante en virtud de
Creditoras de dero, Letras de cobranza
Conocimientos, Contrataciones, fianzas
y confianzas, abonos y otros mien
tos de factoras e cuentas de libros
concientos e beneficias y por otro que
algun titulo causa, o razon que
sean y a mi me perven en caso cual
que aqui no se declaran las perso
nas que las deban, causas y raso
nes de que procedan, calidad, can
tidad, tiempo y forma, ni otras cir
cunstancias por derecho nehemaria
perque en la generalidad de estas

clausula de comprehensivas
qualquiera e particularidad que se
pretenda aunque de ella se debie a
hacer aqui particular mencion
y de todo quanto en virtud de este po-
den recibirse y cobrarse, cobrar, y
percibirse y otorgar en mi nom-
bre los recibos Cartas de pago finis-
quitos cartas y abreviaciones
que le sean devidos con fe de en-
terramiento renunciacion de las ex-
cepcion de la non numerata pecu-
nia, las de la entrega su primera
engano termino y demas e de
como en ellas y en cada una de ellas con-
tiene y declara que valgan y sean
tan firmes como si yo mismo las
hiciera y otorgara en razon de lo
qual cada cosa, dize ante de lo expresado,
siempre necesario pareciese en ju-
icio lo paga en los Juzgados Justici-
as, y tribunales superiores e



yriformiores de dize y fuer donde
mas convergan y generalmente
en todas sus pleitas causas y
causas civiles, criminales execu-
tivas Ecclesiasticas y Seculares,
que de presente ponga yuviere en
adelante como a qualquiera
venas y las tales contrasmi con
tal que no se entienda nueva de
manda sin que primero se me
notifique en persona y con
de ella, demandando o defendien-
do ponga demandas querrelas
de raciones y las fure o se apar-
te de ellas pteventando pedimen-
tos requerimientos, protesta-
ciones, yriformaciones yriforme-
mentos trasuntos de ellas y los
demas papeles y recaudos
mi favor vacandolo o poder
de la parte donde estuviere en y

haciendo otras diligencias y en
virtud de este presente y si alguna
vez fuere juicio y articulo que
se ofreciere, pida y haga ejecu-
ciones, juramentos, prisiones,
soluciones, embargos de rembar-
[redacted] ntar trances y remates
de bienes con posesion y ampar-
zo, oponga excepciones de line, ju-
risdiccion y de terminos, com-
[redacted] es, de renuncias, reser-
vase y emplaze y se aparte qu-
ando convergiendo dando las causas
o no; tache aborre contradiccion
en contrario presentado en di-
chos en personas, y en provar
zas de ellas, diga de nulidad agr-
vio, u otras debido remedio, y final-
mente sobre dichas cobranzas
haga en mi nombre todos los
actos, y diligencias judiciales y



contra judicial y que se remediare
y sean necesarias para el au-
tor y sentencias interlocutorias
definitivas, las en mi favor con-
sienta y de las en contrario ape-
le y duplique y pida las copelas
y duplique en todo gr[ati]a
y instancias ante quien y con de-
recho haya lugar, saque y gane
por Cédulas y Provisiones Censu-
ales de las Catedrales y de
de Anagnina y los demás Manda-
mientos y Despachos que fueren
le intimar y notificar para que
se lleve en el debido cumplimiento
que para todo lo dicho le doy y con-
fiero este poder con la mayor am-
plitud libre franca y general ad-
ministracion sin limitacion o tra-
va alguna en quanto a lo dicho
y su efecto; y con facultad de que

lo pue... vobis... en quier... y 27

tan vocer que... p... r... x...
y m... brax Substituto y a todos
relevo de co... tan segun derecho: a

Cuia firmez... y de lo que en virtud
de este poder obrare me obligo con

min... m... l... r... h...
por y por haver en forma y con

forme a derecho: en testimonio de
lo qual... lo otorgo por ante el

prim... Escrivano de su Magest
dad y publico de estas Ciudades de

la Santissima Trinidad, Puerto de
Santa Maria de Buena Vista

a trece de Noviembre de mil se
tecientos... y nueve de

Y el otorgante a quien doy fe co
nosco asi otorgo y firmo vien

do testigos D. Joseph Manuel
Villa... D. Antonio Maria

y D. Cuervo Montana: Joseph

1718 de Guineas = ...
vica Congreg. Mexicana de ...
gestad y publico

Concuerda este traslado con su original en el
mi Registro que me refiero. Y se pediren
del Otorgante lo digno y firmo en ...
Ayuntamiento de ...

Testim. de Verdad

Mano Nueva Congreg.
Testim. de Verdad

Sup. H. de Seg. voto 46

Man. ing. Tome y g. en Ma. Cui. y
de su Comencio, y pod. oíd. J. P. Gairn,
Voz. de la ve. menos J. P. Como Comta
octog. present. y Juro: Como me son
proceda de. Dnante Nro. Sr. J. P. Lue los
viene: vel. fmds. d. man. Gueral,
son. e. ead. o. e. f. m. parte de la Cant.
de seis mil tres Cientos noventa y cinco p.
vno, y tres octos nro. Sr. J. P. Sellada con
los intereses el ochos p. q. han Comido
de seis mil tres Cientos y siete Cientos
Cinq. y quatro hasta q. se verifique la
n. paga Como Comta y parte de la
En. J. P. que animissimo present. y Juro;
En. Cui. J. P. usando de las defensas, y
Dn. de Nro. parte me ofongo a todos
los Orens. y acciones del Estado Gueral,
y J. P. que Reducidos a dineros del J. P.
se haga Regular prudente de las Cantida-
des que basten a cubrir las dos sumas
original e Intereses, y manteniendose las

Magistrado de la Audiencia de B. Ay. de quenta
Costo y cargo de los mismos. Vene
Con interin. rra a manos de
parte p. c. alla se mandan en los ten.
mientos q. Conespondan: que assi deve
mandarse emb. p. lo. Esecutivo de el
Documentos presentados. Como son que
no ay en manas Creditos, Cuis
privilegio. Cuibalga a el de el.

Et no se diga q. p. no tenen pre-
sentes los facturas q. componen la sum
de cinco mil quinientos ochenta y siete p. c.
p. y el docu. de setenta y nueve to
cas bonadas e otras q. p. no ponga
ahora la Conespond. de demando: pero
protestado en rra en omni parte no le
paxe perjuicio. Esta dilay.

Et no se que respecto de hallando
depositados los libros y papeles, y alg.
Vener. del finado Deudon en D. Don
Rodrig. Le Siva. Nro. mandan se
truuva este deposito atento a que
esta de p. a avertanse p. mu
chos rra a su Estancia. p. tanta
sin q. sea vista omnia ni renuncio

hacen alguna que compare al Dño con
pante =

Amo. pns. y sup. Co. le siana, mouchen en
todo segun. y Como tengo pedidos, vben
bandome a Salta el Dño a las factu-
ras, para quando padieren que avi pro-
cede de Dño, y test. Quo. Cumplim. pns
y ans, en anima de mi parte y ma-
lo en Dño neses. Pga

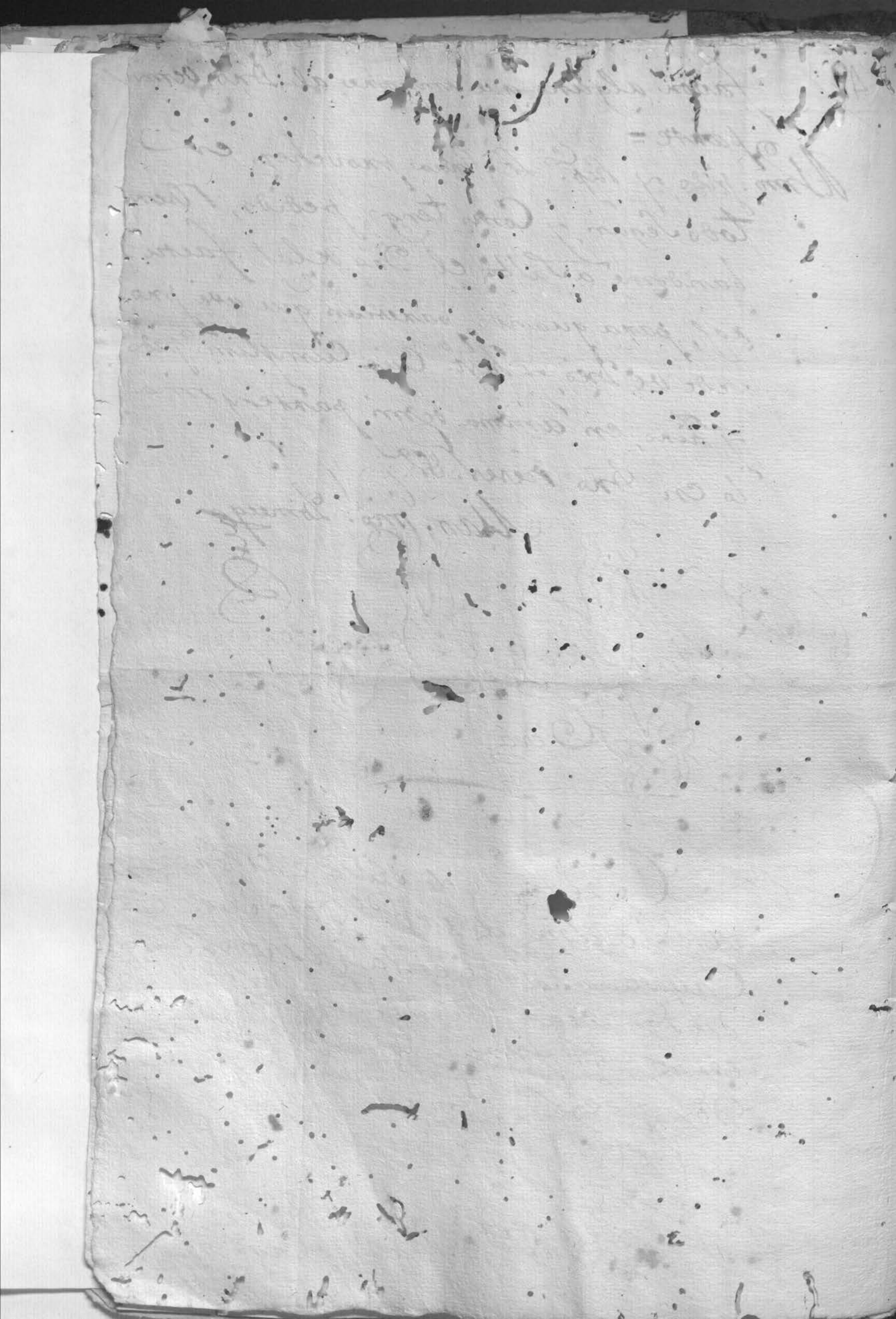
Man. mo. Dominguez

Parlado al defensor ad litem

Tera

Creto. lo de suso el Venor
Alc. ordin de rep. do. Coto de la
Causa y fimo en la Assump. en
Dñe y here de oct. de mi. Pns
en 10 de setiembre quatro an. de
Doy fee.

Redio Alcantara Rodriguez
ex no pp. de do. y Cav.



Antonio Maria Saenz Defensor adlitem de los bienes
 del finado Dⁿ Manuel de Guesala, en vista de la demanda
 puesta contra ellos por Dⁿ Manuel Miguel Domínguez, con
 apoderado de Dⁿ Jph Gaima vec. de Onenon Ayres, so
 bre cantidad cuervia esp. dize; Que para poder responder
 con solidez ala firmada demanda, precisa servir un
 mandam. incontinenti sele pover vista de los papeles que le
 xitan en el Inventario, q con sus folios y numeros son
 los sig^{tes}:

Primeram. a folio quatro buelta n.º 1. 2. 3. 4. y 5; fol. 5. n.º 13;
 fol. 5 buelta n.º 16. y 18; Folios buelta n.º 32. 33. y 34;
 fol. 10. n.º 19; Folios 11. n.º 10; Folios 11 buelta n.º 16. y 23;
 fol. 12. n.º 26; Folios 13 buelta n.º 13. 16. 17. y 18; Folios 14. n.º 1.
 2. y 3; Folios 15 n.º 1 y 2; Folios 16 buelta n.º 21 y 24; Folios 17.
 n.º 4. 5. 6. 7. y 10; Folios 17 buelta n.º 13 y 14; Carios documen
 tos leson mihi reservados al Defensor para la contesta
 cion de la referida demanda, y mientras tanto no sele pon
 gan presente, protesta no contestarla; Solo si se con
 firma en lo que mira ala Remision de los Depositos de los
 bienes y papeles del finado suparte, con tal q se pormite
 ra, emperuona lepa, uana, abonada y desahonada, avo
 tivaz. de los partes, atento aq. el depositario actual va
 a residir en Campaña, y ello resultami inoportuna
 para el fin de esta causa, em^e se detenia para lo q
 folios

bienes: ¹⁰ Just. en la Assump. y oct. 12 de 1770

Ant. Juan Sarmiento

OC

Este la lista de los papeles
que pide el Defensor tomando
Renta de ellos, el presente Coc. no
y engto a la Remosion que pide
del Deposito, se dara a su tien
po la Posidencia y correjo
da en mi.

Cera

Creto lo de dar el Senor Al
caide de los Coto de la
Causa y fino en la Assump. en
veinte y uno de octubre de mil
setecientos y setenta y quatro
do. fe.

OC

Red. Alcaide Rod. Sarmiento
Coc. no pp. de los Cotos

En la Ciudad de la Assump. del

Paraguay en veinte y tres dias de
de Oct. de mil seiscientos y setenta y qua-
tro an. En virtud del auto arre-
rente se leen y separan a D.ⁿ Antonio
Martinez sacando todos los papeles y
orden en su escrito como defensor de
ello de q. doy fee.

Rodriguez

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]

[Small, faint handwritten mark or character.]

1830
L. J. Johnson



Impresion 20. de Noviembre de 1766.
Cuenta Corriente de Cargos, y Datos, que yo
Manuel de Guercila tengo, con el Sr. Dn.
Manuel Miguel Domínguez, Confidencialmente
ver como en adelante se expresare.

Nº 10

Cl. Or. D. Manuel Pittig. Domecq 11 Decu
 Cox. 10. p. quime abona p. Duarte de Guind 1100.
 Cox. 1. p. de D. Miguel Tenayos 1100.
 Cox. 3. p. de D. Jph Ortiz p. 3/4 de Cordellate 1100.
 Cox. 5. p. de D. Pedro Jph Vespedes 1100.
 Cox. 7. p. de V. Or. Lucas Benites 1100.
 Cox. 5. p. 2. ix. de D. Isabel de Proxar 1100.
 Cox. 3. p. que fraque a Anxieta p. 5. doz. de Boton 1100.
 Cox. 8. pes. de D. Diego Felix de Leon 1100.
 Cox. 3. v. de Cordellate para Colman y Ram. a 3p 1100.
 Cox. 1/2 v. de Cordellate p. D. Dumenes a 3p 1100.
 Cox. 2 1/2 v. de Bay. para D. Rosa Malinuela 1100.
 Cox. 2 v. de Cordellate q. llebo Caseres p. la villa 1100.
 Cox. 1. mano de papel llebo Dho Capex 1100.
 Cox. 11. p. de D. Manuel Pittig para 1100.
 Cox. 1/2 v. de Cordellate p. Ramires, a 3p 1100.
 Cox. 3/4 v. de Dho para Sonia a 1100.
 Cox. 1/2 v. de Algodon p. llenar un saco p. Leon 1100.
 Cox. 7. v. de Tante q. porsu orn di a D. Blas Ayala 1100.
 Cox. 1/2 v. de Dho para V. Or. Castano a 1100.
 Cox. 16. p. queme libro el Canonigo Guinones 1100.
 Cox. 15. pes. de V. Or. Ramon Benites 1100.
 Vique a la opa de la buelta 1100.

Clv. ^{or} D. Manuel Itig. Domestico 337 ^{de} Hade haue

Poz. 1/2. vana de lano azul de 2 ^a	"	11009
Poz. el cacahueso demis fan ^o de la lib. ^a a Casa	"	11012
Poz. 1/2. onza de Seda az. en	"	11002
Poz. 1/2. de Liston de amedio a	"	11013
Poz. 1/2. de Bay ^{ta} de Castilla amaxilla a	"	11008
Poz. 3. v. de Encase del huy ang ^{to} a	"	11010
Poz. 2. onz. de Anil	"	11002
Poz. 1/2. v. de Pretana cõcha legitima, a	"	11006
Poz. 1. pan de tisexas Chicas con bayna a	"	11002
Poz. 1. pan dhas grandes	"	11006
Poz. 2. v. de Liston nacax de Uoplillo	"	11001
Poz. 1/2. v. de Vinta Negra de Aguas	"	11003.6
Poz. 5. v. de Vinta azul de ariz	"	11003
Poz. 3. v. dha nacax 1/2 ^o	"	11001.4
Poz. 2. 1/2. p. quetome en Verua	"	11024
Poz. 1. p. que dio p. Conduxia van. trast. de la Vm.	"	11004
Poz. 3. d. de Arucan blanca 6 ^{ta}	"	11014.4
Poz. 3. d. de Verua	"	11006
Poz. 6. p. que prago a Itunõs	"	11006
Poz. 1/4. v. de Bay ^{ta} de Castilla	"	11010
Poz. 6. d. 5. d. de Uiel melado 6 ^{ta}	"	1101.2
Vigue a la oña del Hade haue	"	1136.6

129. D. Deie.
 Por la firma de la Oja de la buelta 1016.
 Por la Botifaela de que dispuso de ella 1032.
 Por las Botifaelas de Areyte p.^a Valinas en 1016.
 Por 1. Oja para Ybames en 1016.
 Por 1. Oja para el Guand.ⁿ de S. Fran.^{co} en 1016.
 Por 1. Oja para D.ⁿ J. P. Romero el Chileno 1012.
 Por 6. vasos q.^e mando dar a varios a 1015.
 Por 15. p.^o de D. Diego Benites 1006.
 Por 1. Pañuelo de Oaza 1006.
 Por 1/2. v. de Tafet.ⁿ negro p.^a D. Andres Benit 1006.
 Por 2. d. 2. tt. de Toruca blanca b. q.^e se imp.^{ta} 1006.
 Por 1. d. 15. tt. Oja b. para los de Acha 1006.
 Por 16. p.^o de Tau. de Oja p.^a las Fiestas 1006.
 Por 23. d. 8. tt. de Venua q.^e puete p.^a el S. Thes.ⁿ 1006.
 Por 3. vasos mas q.^e dispuso de ellos a 2 p.^o 1006.
 Por 1/2. vana de tafet.ⁿ Caamesi p.^a Texeyra en 1006.
 Por 15. v. de Lienzo p.^a las Embarcacion 1006.
 Por 1/2. v. de tafetan para las Contradanzas 1006.
 Por 6 2/3. v. de taf.ⁿ quellobo el Vastre Vizcaimo 1006.
 Por 14. v. de taf.ⁿ para D. Ant. Cavallero, a 2 p.^o 1006.
 Por 1/2. v. de taf.ⁿ p.^a Fra. Teronima a 1006.
 Por 2. Fros de Venua que cupli para el parto
 de Casa Con 14. d. 10. tt. pidio D. S. Thes.ⁿ 1006.
 Vique ala Oja de la buelta 1006.

Poz. la Suma de la buelta	11
Poz. 1. Poncho listado Ordinario	en	1012
Poz. 1. quanta de Veda	en	1001 1/2
Poz. 3. onz. de Veda suelta	abp	1018
Poz. 4 3/4 v. de Coleta listada	a 20x	1011.7
Poz. 1. para de Capuelas amarillas	a	1008
Poz. 2. Sombreros de Praga y de Nebaja	1010
Poz. 1. vara de Angaripola	a	1004
Poz. 1. para de media de Capullo	a	1006
Poz. 1. Cuchillos de Cauo perado	a	1004
Poz. 22. p. quemeteo del prora de las Fiestas	1022
Poz. 4. Cuchillo en	1001
Poz. 1. frasco de agua en	1004
Poz. 1. Cuchillo Cauo de naxansa en	1001
Poz. 10. a. 22. tt. de Texca q. Terici en 1/2 ttos	153.6
Delos 28. q. trafo Itator	1005
Poz. 5. Cueros q. tome de Coara	a	1005
Poz. 787. p. quemie libro en v. Ramon Espinola	787
Poz. 1. frasco de vino en	1004
Poz. 2. v. de Perdurable arz.	abp	1012
Poz. 1. saco de Tuvaco de lito q. entrego	1018.5
Pedro Telasco con 12. d. l. tt. a l. p.	1018.5
Sigue ala Oja de Enfrente	1018.6

Por la prima de la opa de la buelta l...
 Por la falta que hebo de dar en 25. v. de Ja...
 Por la Comedia q. p. a las Comedias...
 Por 80. v. de Fajetanes que me pidio para un
 // - haviendo viuo a l. p. v. a en la villa Pi...
 // - ca a pagar a l. p. l. x. a Tenua ... 132
 Por 2. v. de Tute. n. q. tomo ... 1008
 Por 2. v. de dha q. me pidio ... 1008
 Por 2. p. que libro d. Ferno Rodriguez ... 1020
 Por 2. p. l. x. que libro d. Juan Santos ... 1008
 Por l. v. v. que di a Juan Vega ... 1008
 Por 57. p. 2. x. que me libro d. Basilio Benit ... 1051
 Por l. d. de Tute. q. me pidio Tolares p. despachante ... 1008
 Por 16. p. que me libro d. Pedro Ocampio ... 1016
 Por l. v. de Tenua q. supli p. el garito de casa ...
 con peso de 7. d. y 10. tt. pidio d. S. Thgo. ... 1016
 Por 40. v. de Bay. ta Zapallanga q. di a Godoy, a ... 1008
 Por 3. v. de dha, q. di a Tolasco p. lamiu/ea ... 1008
 de d. Fulgenzio Teras. a ... 1008
 Por 6. v. de Bay. ta que di a Foxales a ... 1008
 Por 5. v. de dha que di a Fra Jeronima. a ... 1008
 Por 6. v. 3. v. que di de dha Bay. ta a Corche, a ... 1008
 Por 6. p. que di a d. Felis Tana ... 1008
 // que ala buelta ... 1008

Por la suada dela oja dela buelta ⁵⁹ ~~Hadachau~~ 11 711435.6

Por 5 p. En Texua q. pago a D^{no} Jm. Maria
Fhelle 11 11005.

Por 1 l. d. 5. tt. de Texua q. pago a D^{no}
Sebastian Velbatta 11 11028.34

Por 1 l. p. en Texua p^o D^{no} Pedro Buade 11 1101 l. n.

Por 46 p. q. pague de Conduz. de ochog^{ta}
de la casa de la tierra los 8 p. m^o y 3.
a la Villa de Cuinaguati, por charg.
q. hije de tiviguani a S. Cosme, y
Fago, otros de la Villa a esta
Cui. of otras p^o d^o q. practique
p^o Consequen^{ta} la conduz. de la
venta en m^o y ad^o ha^o p^o 11 1167.

Por 1 l. d. 12. tt. q. tome en Texua 11 11022.

Por 2 d. de Vulo Vin de Xetix, a 11 11008.

Por 3 l. p. que pago, por mi en Texua
a D^{no} Andres de Vbicta 11 11032.

Por 1 l. p. de vino en 11 11004

Por 2 d. 5. tt. de tau. que vino en 8. de
Atayo de 11 11002.
Vique a la buelta 11 71142.11

Por la suma de la cisa de la buelta		" "	
Por 2 1/2 v. de Bayta de la trexa q. di ala Neg		" "	11005
Por 16 p. quemé libro d. Manuel Fox		" "	11016
Por 606 p. q. me libro d. Jph Canete		" "	110606
Por 5 libros de Pupa que llebo		" "	11081
Por 1/2 v. de Tenga delos 3. teniados		" "	11078
Por 3 teniados q. despues de dha con 780		" "	11036
Por 1/2 v. de Tenga delos 3. teniados		" "	11020
Por 1/2 v. de tafet. Cammesi q. tomo. a		" "	11000
Por 1/2 p. de aceite p. d. Christob. Doming. en		" "	11000
Por 1/2 v. de tafet. azul q. tomo		" "	11000
Por 6 v. de Tante p. d. Basilio Penites. a		" "	11000
Por 1 v. de dho quemando dar		" "	11000
Por 2 d. de d. p. d. Andres Puente		" "	11000
Por 2 d. de d. p. de Tito q. puente		" "	11000
Por 2 d. de d. p. q. me pido prestado		" "	11000
Por 25 p. en Fau. por libramto. de Laxechea		" "	11000
Por 2 que me libro d. Alejandro Centuria		" "	11000
Por 4 v. sombrero de Braga q. Esta a bon		" "	11000
d. d. d. d. Antola		" "	11000
Por 1/2 d. de Fau. que preste a Colasco		" "	11000
Por 5 p. de d. d. d. de la Puebla		" "	11000
que a la buelta		" "	11000

- Poz. 17. d. 6. d. de tau. q. Nruu... 11061.
- Poz. 7. d. de Texua q. medio Kolasco -
para D. Thimoteo Alvarez --- 11016.
- Poz. una pza de Bretania q. medio Eni
16. p. para Rey y su hijo, labolui 11076.
- Poz. 3. franco de Bimo mar en --- 11004.
- Poz. 12. d. de vebo q. me bendio Kolasco 11003.
- Poz. 3. Almudes de Anina a 20. d. --- 11007.5.
- Poz. 3. tros de Texua con 24. d. --- 11068.
- Poz. 2. almudes de Anina en --- 11005.
- Poz. 3. tros de Texua con 22. d. de 10. d. --- 11065.
- Poz. 1. franco de bimo --- en --- 11004.
- Poz. 4. tros de Texua con 7. d. del derecho 11014.
- Poz. 5. p. de Ma... da --- 11005.
- Poz. 100. d. de Texua q. Nruu en 2. d.
Acabdo de 1772. Con pzo de 137. d. 11011.
- Poz. 20. tros de Texua q. Nruu, con
pero de 145. d. 16. d. de los q. trafo
Paulito en va Note --- 291.2
- Poz. 12. q. or lavas q. entregue a D. P.
Bermudez q. la tranga q. he 11048.
- Poz. 1. tros de Texua con 9. d. 17. d. q. con
en el dianio q. no se encuentre no diab 11

Por la suma de la casa de la buelta
 Por el vaso q. manda dar. Bunde a Nolasco
 Por 1/2 var. de Bay. q. pidio ^{en Zapopan} D. N. Basilio
 Denites como consta del papel adjunto
 Por 30 p. que queda a pagar p. D. Juan
 Antonio Chaparro en Texua
 Por 2 p. mas de entencia
 Por 1/2 p. de Panuelo Borrado de las. En
 Por 1/2 p. en Fau. por D. Felix. Taxa
 Por 5 p. en Texua p. D. Carlos de Lara
 Por 2 d. 3/4 de Arucas Zubia a 5 p.
 Por 1 1/2 var. de Bay. de la tierra prest.
 Por 2 d. 2/4 de Cucuillon prestados
 Por 28 d. 1/4 de Fau. de prest. en
 dos vasos.
 Por 4 var. de Monta de Fria n. 120. q. le
 preste a Pedro Nolasco para Duarte
 Por 30 p. en Texua p. D. Juan Bruam
 Por 2 d. netas que le di de Arucas
 Zubia a Pedro Nolasco para des-
 pachante a vu fabre a Curuquati
 Por 1 l. p. en Texua por D. Tomasio Bogarín
 Por 10 p. en Fau. de D. Custodio Saucedra

En 1^o de febrero del 773. ³⁷
Desde Ortedia, en adelante, le hara cargo
Dⁿ Alon^o Domercq, a Guesaba, de tres
almos, p^r mitad, del Alquiler del Alma.
ven, quetiene a medias con Dⁿ Hernando
Falaacra, que es Cl^o Sta, junto a la Fuen-
ta de la Calle. Desde primero de Mayo
del 773, corre el Alquiler de D^{ho} Almar,
de quenta de Guesaba, N^o de Junio de 73.

Por 2^o d^o V^o que rezivio en libros
para vigila en 22 de Julio de 73. no 59.
Por franco, y medio de vino en
Por 2^o d^o de Tenia q^o rezivio del Coah.
en 2^o de Hen^o de 773. Comberso de la, ano 28.
Por un aruombre de miel, y un almude
de Arina, a.

Por^o 4. Poncho Corbeues, y 6. var^o de
 Lienzo q. e. le preste à Pedro Ro-
 lasco, para Pedro Pablo Acosta.
 Por^o 3. var^o de Lienzo que le preste à
 Pedro Rolasco - - - - -
 Por^o 15. var^o de Algod^o q. di à Rolasco
 Por^o 6. var^o de Lienzo, que le preste p^o
 Davier Martinés - - - - -
 Por^o una d. de Al^o q. e. preste à Rolasco.
 Por^o 556. p. l. 2. que quedo apacaxime.
 p^o Gauto - - - - -
 Por^o 10. 1/2 tt. de taca q. e. pago p^o las Bulas.
 Por^o 6. Cuchillos q. e. me p^o Rolasco
 Por^o 3. m. q. e. supli para pagar mandad^o
 Por^o 8. tres de Texua que supli p^o pagar
 la q. d. Thonno Viana, con 58. d. 1/2
 Por^o 8. p. q. e. pago à Strauso emtau. p^o una
 res que leus Paulito emel Bote
 Por^o 1. p^o de Bretaña q. e. pago p^o los Leon^o
 de Paulito em - - - - -
 Por^o 2. var^o de Lienzo p^o un Leon del Dho - - - - -

58

53

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting at the bottom of the page, likely bleed-through]

Por la Suma de la buelta

Por un Cuchillo prestado

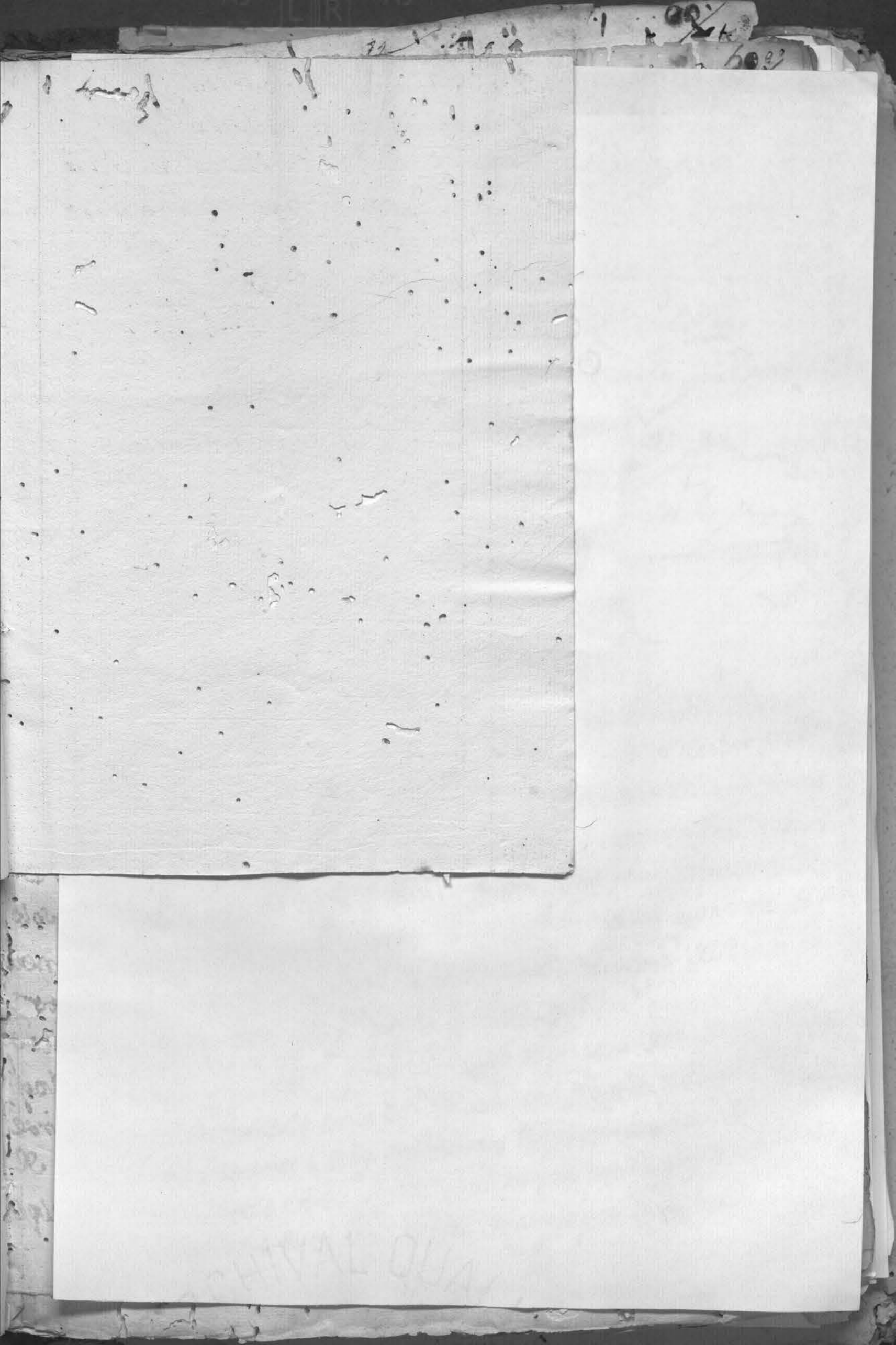
Por 37 p. l. r. en Terua q. libros

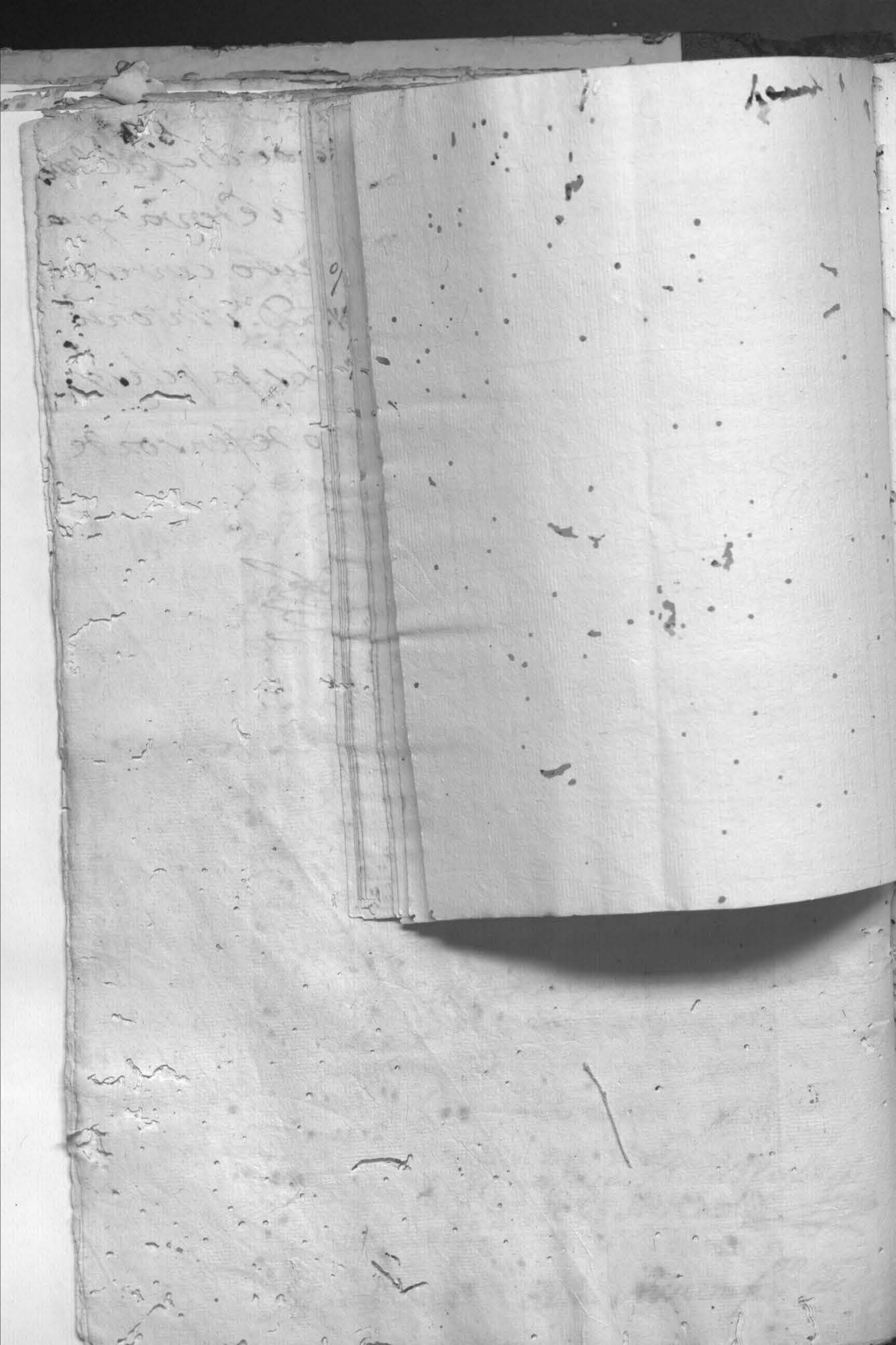
ami fauor D. Lorenzo Aguirre

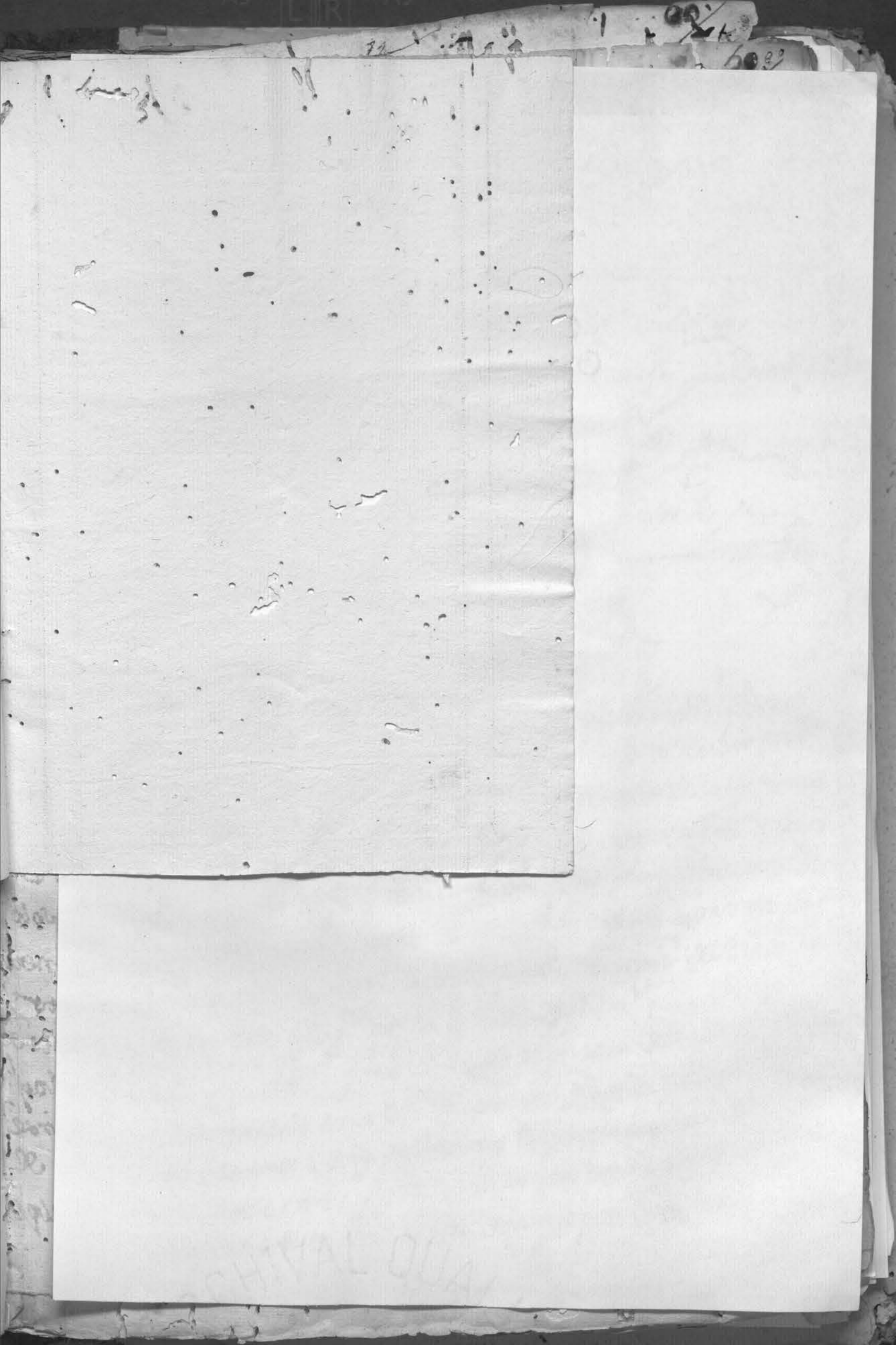
Por 4 p. q. libro ami fauor D. Clemente Vidua

Por una exornua en 3 p.

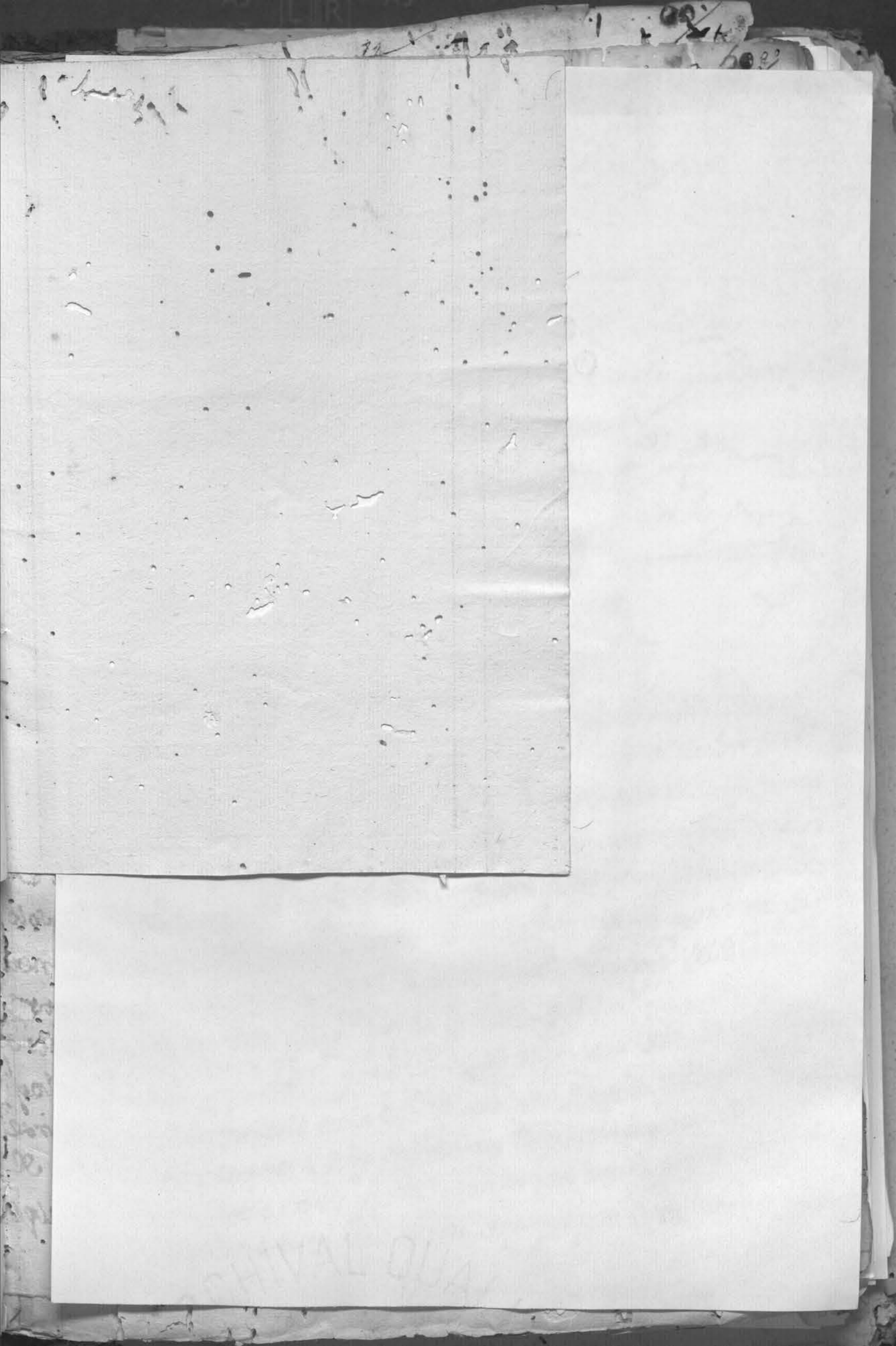


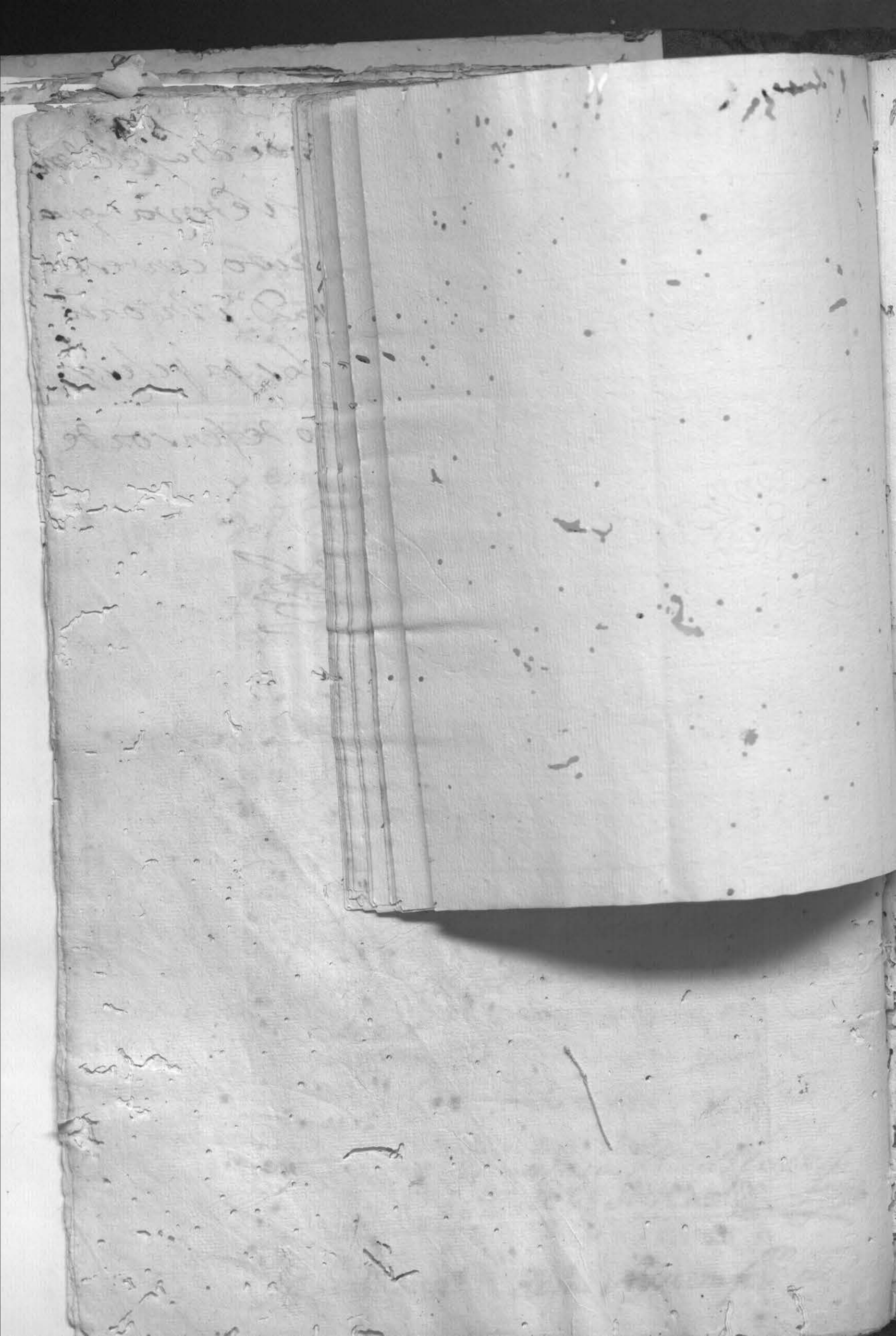


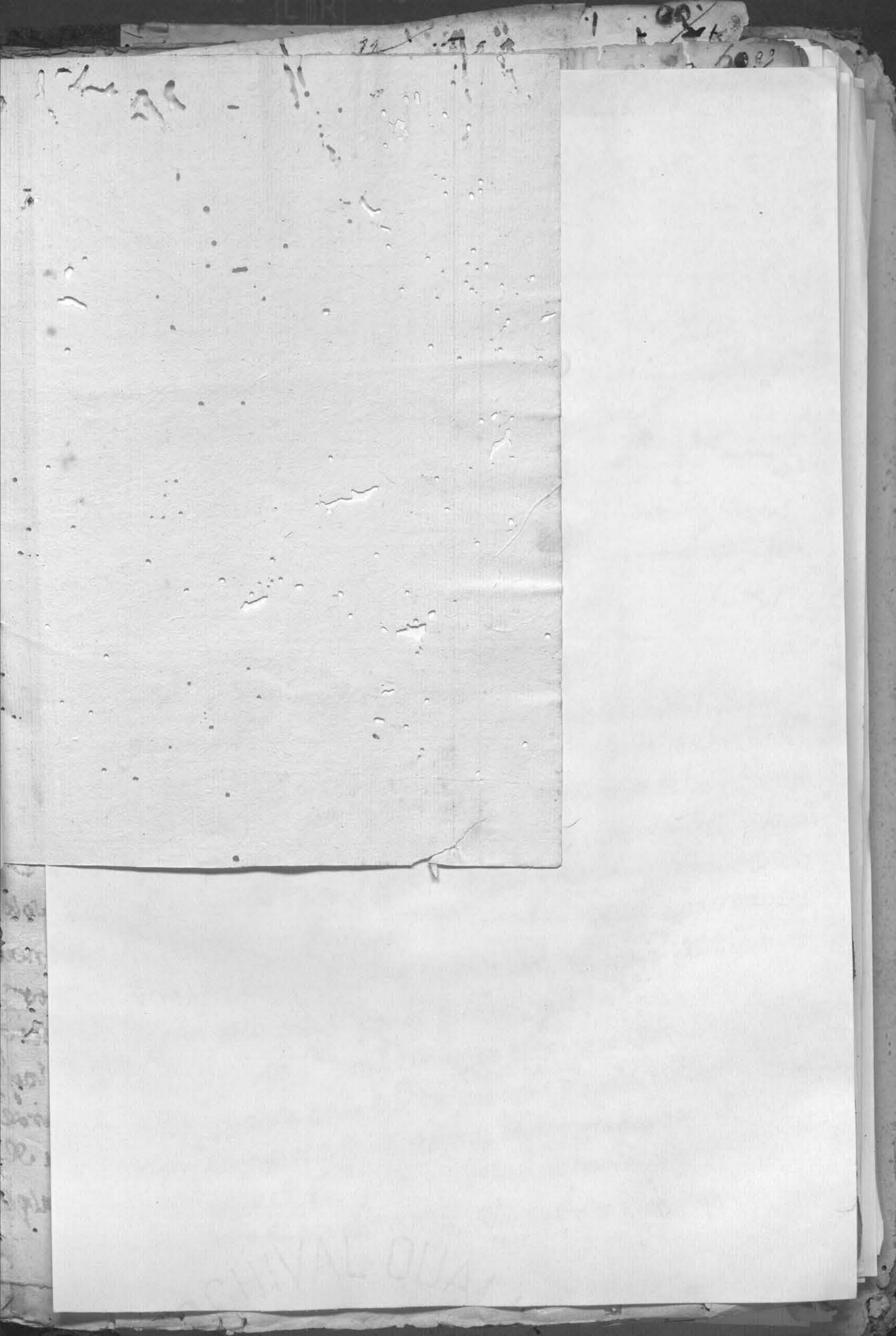














San Juan de los Rios

Qui soy mis estuado a un meo a pl favor
de socorro me con el curso de yava de quip
ta de a. M. Dominge en las oposicion moler
quina ningun perquisio a un eno ha en
tuya como asimismo melid gusto del por
tador marg. sea de quenta de un


Sidda Reyora
2/11

CHIVAL OUA

2. En b... del Libram... de la Buella...
En de... Com... de...
23. del 776. Juan...

Don...
De...
...

Dr. San Diego
Duro... la Com...
migo... de la... y...
a Vm... y... de la... de...
Dios g. de...
Saca... de...
Dios... de...
M... ag... del...
C...
C...
C...



D. Pedro de Alvarado Domínguez, sugeto de la Real Audiencia de México,
 y de la Contaduría de Indias, de la Contaduría de la Contaduría, de la Contaduría,
 y tres por vos, quien por haberme bien, y buena obra
 me ha cumplido, en el pueblo de Texua, y en el pueblo de Texua,
 cumplido, y entrega Obligación personal, y bien
 cumplido, y por haber en toda forma de Dios, y para
 con este firme en la ciudad de México del Parícuti, en
 15 de Julio de 1772.

Pedro de Alvarado Domínguez
 D. Pedro de Alvarado Domínguez

m 73, p. de este Com.

31, p. que a Páramo en Texua.
 3, p. a los Encomendados.

24, p. Carro

19, p. Data

05, p. Nota Clotore de Arriaga, en el día 16 de sept. de 73.

Reservado Comodoro de la Buena Assumpcion
de 1772 Juan de Amargos

Promerose de 2. tros. de qta
7. 45.
7. 20. - 03
Entau. a Mateo
22. p.

Imp. de 1. 10. p.
p. 35.
2. p.

Peru de q. de D. Pedro Teolozano
Domecq. con Fran. Co Colman
an. 8. de tau. Assumpcion
Julio 16. de 1772. Guevalay

total p. 53.

8

Alc. de Madrid 1754

Defensor de los Reales Alcaides de Madrid
En vista de los documentos que por el en un antej escrito
y respondiendo a la figura de un mal fundado demanda, pue-
ta por el nom. Domeq, en nombre de su poderdante D. J. de
Gonzalez, haciendo cargo a los bienes de mi porue en comitido
como mi y mas p. Esp. de la Real Audiencia de Madrid, de un
alvarado pedim. de fecha 4 de Mayo de 1754 ante un Jue. de
Madrid de ver digna de todo deprecio la peticion de la de
mandante, por obvia e infundamental, deve ser
por lo maliciosa imponerle la pena ordenada por una Ley
Real, de la L. de 17 de Mayo de 1753 en el art. 1.º de su
disposicion de la cantidad de 1000 reales, a tanto que se pida la exco-
ucion por mas cantidad de lo que se debe con el nom. y humes-
tado la peticion por la de ver digna de recibir enq.
de un demanda de otros tantos p. q. se hubieren echo ya, con la
qual quedava cubierto a todo trance, por un dno. de alvarado
de el liquido de lo q. resultare de el finiquito a favor de
su parte; y no q. ademas se pida en accion por mal de
mandante, cargo sobre el lapenal satisfecho de el duplo
segun esta oblio. por la citada Ley.

Lo 1.º por q. demandado el entero de los 6300 reales
Esp. fundado en la Ley de la Real Audiencia de Madrid de 1753
en q. despues de el 601 represento el mismo finiquito del Alc.
de 2.º voto de D. Agui, viendo q. no havia podido conseguir
del finado el entero como de la prefata Ley luego en un

que en un poco es el tojento... de una el fin de...
Ess. y si no se me afito... de la rason
defensor; y como d' Niño Domeg. navenmo en el espejo
tirada fora, an te de presentarme, y no ho serne el ent
vido, de una cosa tan clara, y pidiendo risuntom. el ent
total con un resito; cosa enq. no care. y enno el p...
ni el pretexto de q. nolo vio; pnes el mismo exorio
doom. silupena?

2o

Lo 2o Por qd' Mom. no repacio ante de present
43. se p' el emido de la dha ess; y a fo...
defiador de cana! de pna. por el final, d' Lorenzo Corio,
en defecto de no entrepaa la persona quando la fuere ped
se obligo el mismo fiador a satisfacer el resto de lo q' el fi
do d' una, como asi lo havia, p'imo sendable q' el acru
don and... tan recando al finado en Pravin. Co
nial, temiendo asi la... al fiador y hombre rico?

3o

Por lo q' m'ia a los otros S. D. y mas p'q' tambe
demanda dha d' Mom; es igualm. depreciable un petru
atento a q' no p'ra... de la acredite, y si talve
ficaria, some Dio conq'... havia sido contraria
ta depend; se seria porq' cargo, y vneigo, el finado se
o porq' de Summa y el finado, q' ental caso de venamte me
enq. todos los gastos p'ncipos de cana, comida, y otros cost
q' indispensablem. tendria el finado p' el expe...
los p'ncipos con los Tanno q' estubo en esta p'ro. todo lo
deveram. luttat p' m'ia entre todos, deveram nichu...
enq. los dependem. falsos, p'ner una se llan q' es la
los Pamiagnan monta 3116 p. sep. corrta: ya en al...

yla. n. ad. dho. cargo; se le ha de admitir a los...
decano, siempre q. sea ciento de ponderado carne
q. eso lo veremos; sino vale como el de los 600 y tantos qd
sepultado; p. nueva erig. dho. q. el finado tiene remitir
dar de el el año 258. t. de m. doscientos, ochenta y seis
avinas, ocho libras de har. y la mayor parte tabaco de la y
media oja q. ha tenido en m. con comta de su resp. de
troy con m. conq. veamos, para la q. exacta de su
ventas, y tambien el docam. de camp. contra el finado, y mi
entonces se manifiesta, mandara un alho Domeq.
quando perpetuo silencio, y m. de la m. teprada de
un, se absolutamente de la penal fat. en q. incurria
demora. Escrito?

110

tamb. se ha de se. un mandar conpanera de
de jur. ad. Luis Baldo vno, a dho. de Reynosa, y ad. de
Jph. Coirens, y q. dho. de Reynosa. Reconocan los p. q. con
m. p. rei. y junio, y q. dho. de Reynosa. El finado Gueralta re
cibieron p. q. dho. Domeq. con comta de la y conferado an
mandar al dho. Domeq. q. luego recontra. en q. dho.
ala testamentaria los m. mas cantidad. y con p. rei?

120

asimismo conpanera de p. no laico Domeq.
quien va de dho. gravamen recontra su obli. otorg. dho.
vor del finado, y si el monto finado de los 25 p. q. se alla ap. de
tado al pie de ella ciento, y confer. obligante recontra
trifapa dho. com. como asimismo se le ha de reconocer
la. h. bromio q. dio de su p. a favor de su. Panjagua de
anq. y tres p. y confer. q. ent. rep. luego su imp. y si
distare en algo, q. vale el dho. Panjagua. Reconocan y con
fieri su recibo, y fho. q. trifapa dho. Domeq. el imp. con ca

60
en to. q. rrimo. de. el. comp. an. de. el. dho. 10

en con. rador. q. rrimo. de. el. dho. 10. Dom. Domeg. nom. br.
quiden. y. vimen. de. cargo. de. debe. y. habe. haber. q. rrimo.
del. quaden. de. q. rrimo. de. el. dho. 10. Domeg. en. su.
fison. viden. q. con. lo. dema. papeles. rrimo. de. el. dho. 10.
con. la. sola. rrimo. de. el. dho. 10. y. con. la. l. a. de. rrimo. de. el. dho. 10.
fison. viden. q. con. lo. dema. papeles. rrimo. de. el. dho. 10.
en con. rador. q. rrimo. de. el. dho. 10. Dom. Domeg. nom. br.
quiden. y. vimen. de. cargo. de. debe. y. habe. haber. q. rrimo.
del. quaden. de. q. rrimo. de. el. dho. 10. Domeg. en. su.
fison. viden. q. con. lo. dema. papeles. rrimo. de. el. dho. 10.
con. la. sola. rrimo. de. el. dho. 10. y. con. la. l. a. de. rrimo. de. el. dho. 10.
fison. viden. q. con. lo. dema. papeles. rrimo. de. el. dho. 10.

70

Por lo q. m. a. lo. bren. de. con. rrimo. de. el. dho. 10.
vimen. de. el. dho. 10. q. rrimo. de. el. dho. 10. y. con. la. l. a. de. rrimo. de. el. dho. 10.
con. la. sola. rrimo. de. el. dho. 10. y. con. la. l. a. de. rrimo. de. el. dho. 10.
fison. viden. q. con. lo. dema. papeles. rrimo. de. el. dho. 10.
con. la. sola. rrimo. de. el. dho. 10. y. con. la. l. a. de. rrimo. de. el. dho. 10.
fison. viden. q. con. lo. dema. papeles. rrimo. de. el. dho. 10.

Ar. rrimo. de. el. dho. 10. nom. br. vimen. de. el. dho. 10.
na. activa. q. rrimo. de. el. dho. 10. y. con. la. l. a. de. rrimo. de. el. dho. 10.
con. la. sola. rrimo. de. el. dho. 10. y. con. la. l. a. de. rrimo. de. el. dho. 10.
fison. viden. q. con. lo. dema. papeles. rrimo. de. el. dho. 10.

Ar. rrimo. de. el. dho. 10. nom. br. vimen. de. el. dho. 10.
na. activa. q. rrimo. de. el. dho. 10. y. con. la. l. a. de. rrimo. de. el. dho. 10.
con. la. sola. rrimo. de. el. dho. 10. y. con. la. l. a. de. rrimo. de. el. dho. 10.
fison. viden. q. con. lo. dema. papeles. rrimo. de. el. dho. 10.

Ar. rrimo. de. el. dho. 10. nom. br. vimen. de. el. dho. 10.
na. activa. q. rrimo. de. el. dho. 10. y. con. la. l. a. de. rrimo. de. el. dho. 10.
con. la. sola. rrimo. de. el. dho. 10. y. con. la. l. a. de. rrimo. de. el. dho. 10.
fison. viden. q. con. lo. dema. papeles. rrimo. de. el. dho. 10.

Con tened / en la peticion / Capitulo
mento / Reconocan sus / finas / y cada la
parte / Contraria / y el / Defensor / en a / de la
se / pda / de / finas / y / de / cada
Cosa / de / la / g. / de / la / g. / con / bien / y /
Cosa / Con / finas / y /

Cosa

F

Perito / de / la / causa / de / la / causa /
de / la / causa / de / la / causa /
y / firmo / en / la / ciudad / de / la / causa /
de / la / causa / de / la / causa /
720 an. / de / la / causa / de / la / causa /

D

Legado / Alcantara / Rodrigo /
de / la / causa / de / la / causa /

En la Ciudad de la Trunpe del Pano
quay en Caron de la causa de
mil seiscientos seuenta y quatro años
presente / de / la / causa / de / la / causa /
ante mi / de / la / causa / de / la / causa /
Dion / de / la / causa / de / la / causa /
legado / de / la / causa / de / la / causa /
de / la / causa / de / la / causa /

jurado, y fidedigno demostro el dho. de
Dn. Juan de Guzman. Dado en su ciento haven
vido de mano del dho. por cuenta de Dn. Juan
Jose Pagan, quien tubo servatm. contra el
dho. finado. Que lo dho. y declarado es lo ver
lo carga del juramento. No enee que se afirmo
y ratifica siendo leida esta su declaracion
que es de edad de quarenta y tantos años
y firmo con su merced, de que doy fe

Ante Mestizo de Tera

~~Ante Mestizo de Tera~~
~~Ante Mestizo de Tera~~
Ante Mestizo de Tera

Ante Mestizo de Tera

Ante Mestizo de Tera

En la Ciudad de la Merced del Paraguay en
quinientos diez y cuatro años. Yo Juan de Guzman
señor escrivano. Yo Juan de Guzman. Yo Juan de Guzman
Dios Nro. Señor. y para señal de Cruz se puso
en el campo del papeo de esta. Yo Juan de Guzman
q. supiere y firmo por el dho. y siendo leido de
mostrado el papel de esta. Yo Juan de Guzman y dos dize que es

Siente a Verle es casto al finado el Sita de Cap. I.
y que así mismo es casto a Verle en el grado lo en el
contenido por Cuenta del Sita de D. Man. Miguel
Domeg. q. lo dho. y declarado. es la Verdad. Vaso
del juram. q. f. tiene q. se afirma y Verifi-
ca Siente la ley de este su dicho. q. es mayor q.
Virrey y cinco años. y firmo con su m. d. de q.
doy fe;

Felipe Mateo de Vera

Virrey

[Handwritten signature]

[Large decorative flourish]

Redon Carrasa Rodriguez
Esc. no pp. code. S. y. Cas. de

Se despacha el orden de comparendo
Blas Joseph de Cozquez y a D. Pedro
laco Domeg comenda al Comis. D.
Antonio Ortiz Rodriguez

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or a series of entries, though the script is difficult to decipher due to fading and damage.

Handwritten text in the middle section, featuring a large, stylized initial or signature that spans across the lines of text.

Handwritten text below the middle section, possibly a continuation of the list or a separate entry.

Handwritten text at the bottom of the page, which is significantly obscured by numerous dark spots, stains, and physical damage to the paper.

Man. M. de... #67

Man. M. de... de D. J. G. G. en la mesa...

demandando... D. Man. Gueza...

parte, y sin embargo de haberse... el Estado...

al Defensor nom. de... Este juicio...

varios papeles q. se hallan... a la...

parte, sup. a la... mande...

me pare... en el Estado que...

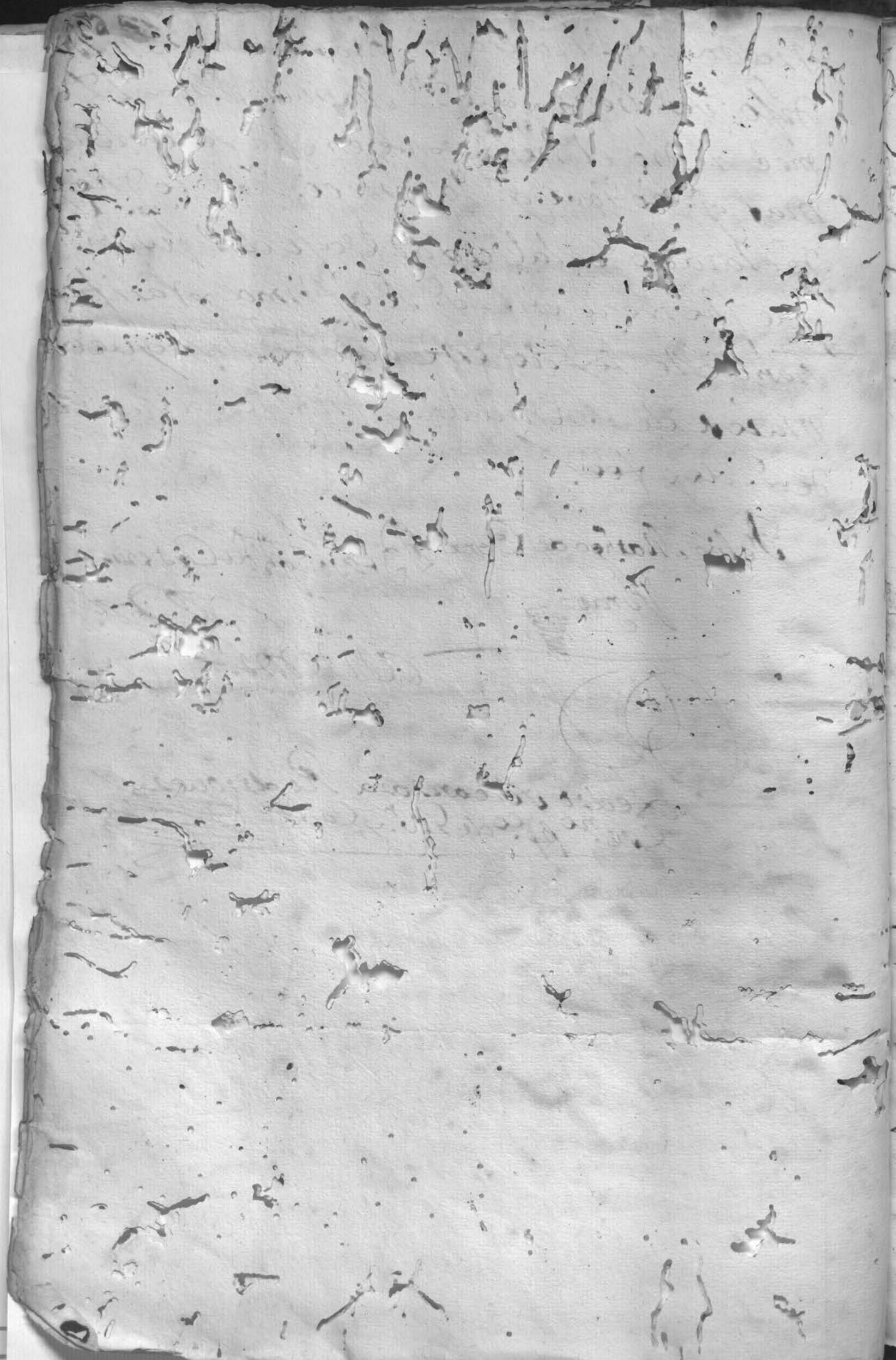
se hallan p. pedir, y alegar, lo q. va... D. Man. M. de...

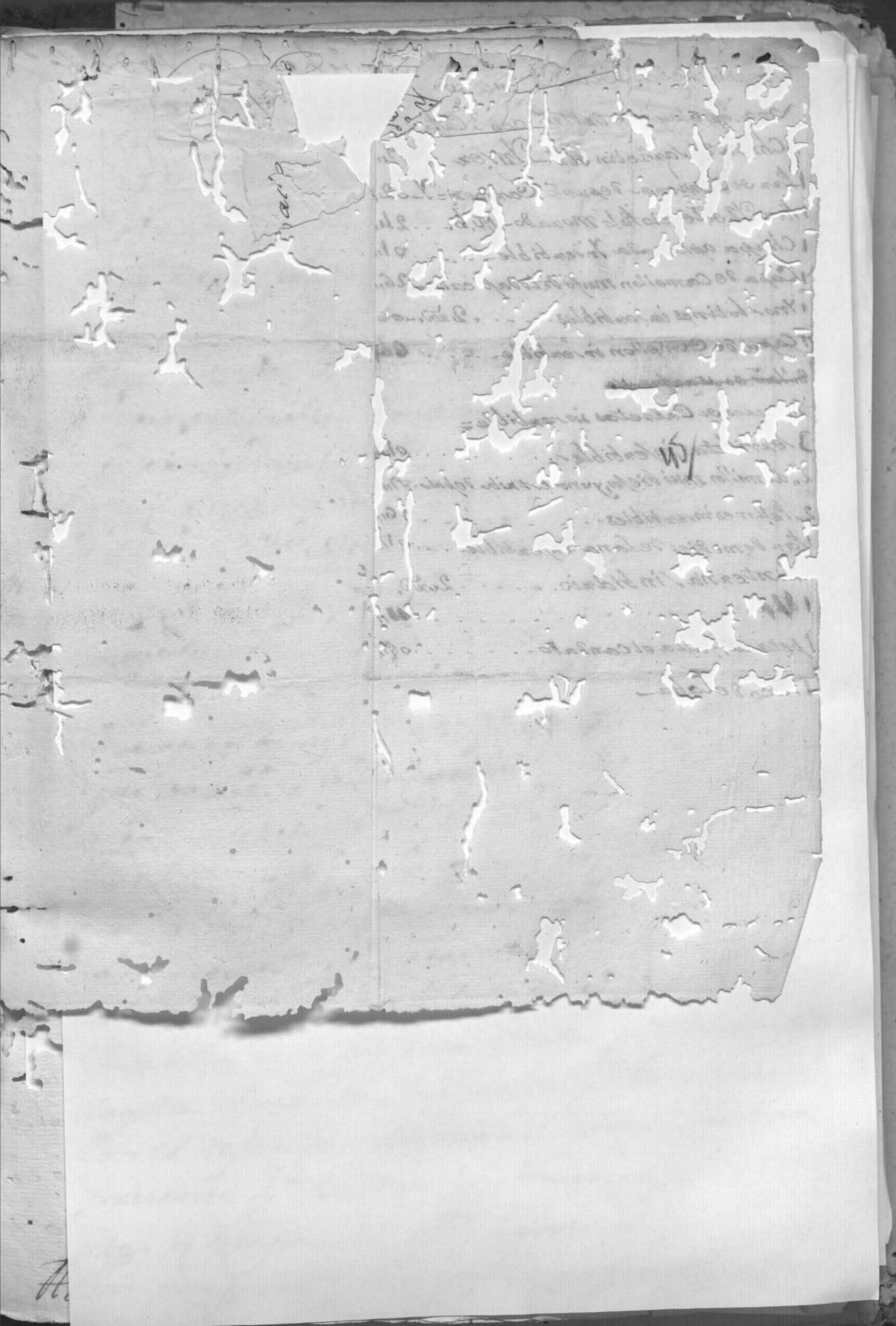
me... en forma... en mi parte...

ha da la libranza de los...
Dijo de... que D. Manuel...
me... el... que en ella se...
mas... no...
reclama... la Ciudad...
que... en... se afirma...
sobre la ley de este...
Mayor de... an... fimo con...
seg. doy fee.

Jelis Masheo de Vera
Fragor

Ante
D
Pedro... Reduiones
Esc. no pp. code...
Cav.





Don Alonzo de Segura

Mand. mrg. Domínguez, Reg. y del Comercio,
y Apod. de D. J. de Guirra, Reg. de la Audiencia
de Buenos Ay. Como me sea proveyda de las
ante. Smo. Digo, q. va p. dos meses, que
me presenté contra los bienes del finado Sr.
Man. Gueralá, demandando la cont. de
dineros q. consta p. los Docum. q. Ex. m. i.
y p. ausencia de D. J. de Monsielos Defensor
nom. a los bienes se nombró a D. Ant.
Max. Sanz, q. poco inteligente en estos
sumptos Judiciales, ha pedido se agreguen
a la demanda Censos papales q. no tienen
Concescion alguna, con la dición, q. Dño de
Guirra. Sin embargo de q. me presenté
alegando esta en sustancia, no he conseguido
de el Expedi. de la demanda, en Cuius Raz.
sup. avmo. se sinua mandan se agreguen
las facturas, y Cargas del Dño Guirra, q.
se hallan entre los papeles del finado
Gueralá; y se me pare vista p. formal
Zag la demanda, haciendo q. esta corra
con el defensor primero atento a esta
presencia p. evitar los errores q. este
otro q. impreso, p. tanto =
Hmo. mrg. y sup. se sinua haverme ped

presentada y movida en Apdo. de
Como libro de Pedro de ...
Tomo lo en ...
Man. nro. Don Juan

La presentada pongase con los autos
las Casas y farrago de ...
de may de Defensor de ...
Maldonado y ...
No. proximo ...
Dera

Lo devino el señor Alc. ora
de ...
en la Assump. en ...
setecientos y ...
doz ...

Pedro Alcantara Rodriguez
de ...

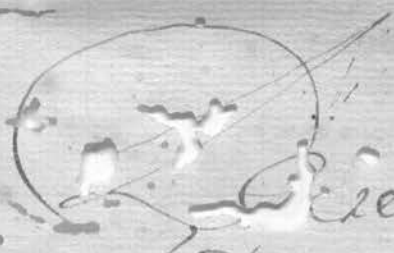
Esta Ciudad ...
...
...
...
...

En la persona q. nro. y venerable y en la
son me en la q. nra. Casa de la Escrivania
don Joseph Gayna al finado y un año
moria Reg. doy fee

Robinson

En vista de la Cntepa hecha de la Casa
Escriva al finado Guerra por don Joseph
Gayna y la memoria por care con don au
to y se nombra de condados a don Au
nando Antonio de la Mora para q.
aceprando y quando de fidelidad a su
re las Cuentas del finado con D. Ma
nuel de aquel Domingo a Colada a
ho de vista q. contra el dno. y demas
parte

Felipe Mateo de Vera
y Braganza



Exeto lo de sus el dno. Al. en
din de sep. do. Corrochet de la Causa y fu
mo en la Assump. en dies y tres de Jul.
de mil setecientos setenta y quatro an.
Reg. doy fee

Redro Al. ...
de nro. pp. de ...

... y en virtud de lo que el Sr. Don Juan de Ovando
... en el nombre de su Magestad, para la
... de Cuernavaca que de lo pendiente de
... de S. Juan de Guzman, de S. Juan de Guzman
... de S. Juan de Guzman, en forma de
... que lo hizo por Dios Nro. Sr. y para el real de
... en el cargo prometido de servir fiel y
... en el nombre de su Magestad, que se le tiene
... con sueldo de que se dio fe

Felix Mathes de Vera

Aragon

Don Antonio de la Maza

edito Alcarria Rodolfo
... de Gov. Cav.

Manuel de Gueraldo 70/9

... que no ha valido, esto de
hacerlo quando no havia aqui ningun
por no es tan contingente el Comercio.
Las diez y siete piezas de tabaco que
trajo Heze, el año pasado, se vendieron

... que no ha valido, esto de
hacerlo quando no havia aqui ningun
por no es tan contingente el Comercio.
Las diez y siete piezas de tabaco que
trajo Heze, el año pasado, se vendieron

... que no ha valido, esto de
hacerlo quando no havia aqui ningun
por no es tan contingente el Comercio.
Las diez y siete piezas de tabaco que
trajo Heze, el año pasado, se vendieron

73
He hecho aqui y en el condado
varias diligencias para descubrir que
nos bienes justos a. ^{los} ~~los~~ para nada
e logrado, si se sabe que las cosas
que tenia en aquella Ciudad, ya comi-
naron tiempo ha para era Paris.

No se olvide vna de echauri, y
mante vna. mientras venga a
Dios la que. mud. a. P. Nuevo aires
4.º de Julio de 1774

Al vno. de vna. P.

José de Guinza

19/

Mi querido hermano
 de Manila 20 de Mayo de 18 y en toda
 sea con mucho gusto la buena salud de
 todos, que quiera Dios convenga a la
 como desee.

Quedo enterado de haber recibido
 un la facienda y efectos que le manó con
 Diego el Ocampo, y no sé como fabricaron
 los quince varas, porque yo mismo los
 conte varias veces y los acomodé en el
 Cajon.

La redima q. me me detra
 en que me avisara quedaban si se ten
 aados de Nepa nomai, no se re
 cuido, ni un me habla palabra al
 Consejo de la que te escribi en 24 de
 con el Changue que bolias en el
 Cavallero Govern. me de darme la ha
 recibido.

Anterior
na agua
raz del
Domingo
que to ha
Cruz de
regalm
y vino
Felix

Decid me ha entugado
el Abonal de Azucar, y los
cavios de Nueva que han llegado
abuen tiempo, y de los estivos armados
expens que vin me haga alguna
razonable por el ^{de los} ~~de los~~ S. ^{de los} ~~de los~~ S. ^{de los} ~~de los~~ S.
que de una talia el mes pasado, y para
de un cubriendo los principales, quem
hacen suma falta: La Nueva Cruz
vale en dos p. aqui: tubo un fortuna
en el mes a cobrar los cinco de excedido
El Conocimiento de los 37 p. que
me demite un equivo de S. ^{de los} ~~de los~~ S. ^{de los} ~~de los~~ S.
Domingo, se recibidos, y quando los co
los ~~de los~~ de la disposicion de este.
Quiera Dios tengamos felicidad
en talia quanto a mi y con seguridad
de esos efectos, que La los crea
Amados, respecto de ~~de los~~ S. ^{de los} ~~de los~~ S.
y buenos para ~~de los~~ S. ^{de los} ~~de los~~ S.:
mi sacrificio. vela diligencia

75 / ~~76~~
y quinos ~~de~~ ~~domina~~ por la ~~abundancia~~
diarrea para poner despues e. ~~tro~~,
y por que tambien cadaveres se pondran
seon esto por los muchos que van.

Yo he estado quatro meses ausente
de esta Ciudad, en los quales habia
andado viniendo mis Carras, pero
ya gracias a Dios me restituy
sin novedad en la salud, ni la he
hallado en casa.

Un tal Miguel Ventura ~~de~~.
Charrin, que hacia viages a ~~este~~ me
dove decir el año de 634. por unos efectillos
que le vendi 637. 7x. no ha auido for
ma de cobrarvelos, y me escusen el
aquella Ciudad que ~~halla enerra~~: lo adjunto de
Lagare otra Ciudad, p^{er} lo mismo lo pudiere cob
rar, y ental caso solo Chancelara v^{er} en
virtud desta: que es quanto por
a. ~~esta~~ seme ofuse, y suplicando le
mi afecto y obediencia luego a Dios

que armada de como desso
16 de Maio de 1611

Resposta de Gainza em 3 de
Abril de 68. y Respondida em
30 de Mayo dho.

Aluerm. Simas 1º Paro
J. de Gainza

Anterior
na agua
raz da
do
Donna
que se ha
Crua
Regalm
y
Filia

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

aguarda de Nra Dependencia, cui
cienda, aunque sabio de V. fee, au no
llegado, y epistola de las cosas venen
salida que se mudara, y espere no de
demorado Vm en parecerme la
de Mayor Cantidad que me p
te, para ser cubriendo tantos de
es ad'vita la Casa de Neconen
al Sirencia de Jancor y Pote, q
me alegrare desta oficio, la que desp
de Vm entregara Vm conada, y
de Vm recomendar sus visitas de V.
para de lo que: No he podido hacer
otro sugeto que pudiera correspond
con este Cavallero, y con esto va es
en Vm.

Esta Vm transcurrido en
me que no ha recibido Vm mi
de 24 de Ab. del año pasado,
me ha respondido antes a su co
no desea Vm la Cobranza de
de Schamus.

interced
na ague
raz de
do S. P.
Domeng
que so tu
Cruza de
Regal m.
y fin
Felix

Mano Guazala

78/

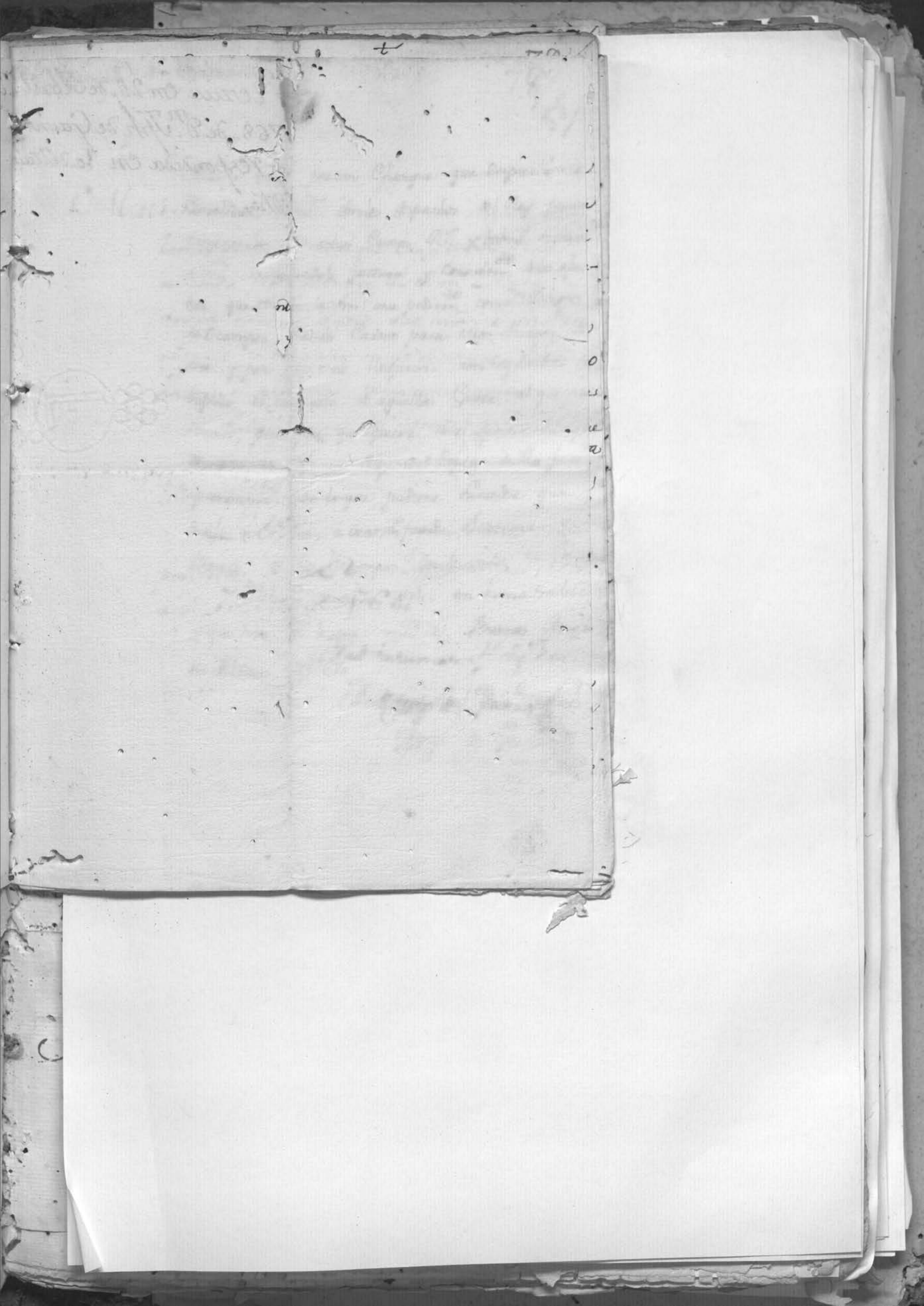
54

Mus. mio: En 16 de Dic. ultimo recibí de
 la casa de D. J. de los Rios, y que
 me contó perteneciente al clero de D. Diego; y
 abia sido de hecho que anadia sin se-
 norale el condado de que se figura por
 hacerse algunas cosas que anadia
 para cubir lo que se, y en breves dias, se
 con diligencia no dudo el logro de por
 los papeles de las cosas.

Repito a V. M. mis buenas cosas
 pidiendo a Dios le guarde. P. M.
 aca. T. de N. de N. de N.

Mat. de Guazala.

Pape de Guazala



Revisi em 25^{ta} de Ab
768. de D. J. de Gau
Respondida em 10. de
Dho.

apreçada

na água

das del

do D. de

Domag

que to tu

crua de

regalm

y f. m.

Felice

Vm. v. mio: por un Charge que despachó en
 Carreras Crov. con los despachos del Rey para
 presentarlos en estas Casas R. y bolvió, escrivir
 a Vm. incluíendole factura y concim.^{to} de los efec-
 tos que remiti á Vm. au pedim.^{to} con D.^o Diego
 de Ocampos, y otras Cartas para otros Amigos de
 era: y por que creo llegarán con seguridad no
 duplico el contenido de aquella Carta al que me
 remito; pero por ququiera contingencia aunque
 remota, es adjunta segunda Copia de dicha fact.^{ra}
 y concim.^{to} por lo que pudiere suceder que
 dicho a la fe, á vez si pudiese alcanzar el
 Barco de D.^o Ocampos donde van.

Celebrare continue vrm. en buena salud
 y que nro. v. le que mud. a. Buenos Aires
 4 de Mayo de 1767.

D. Juan de Guisasa

D. Juan de Guisasa

interced

na agui

raz del

no D. d.

Domag

que lo tu

Exmo. Sr.

Regal m.

y f. d. m.

Felice

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

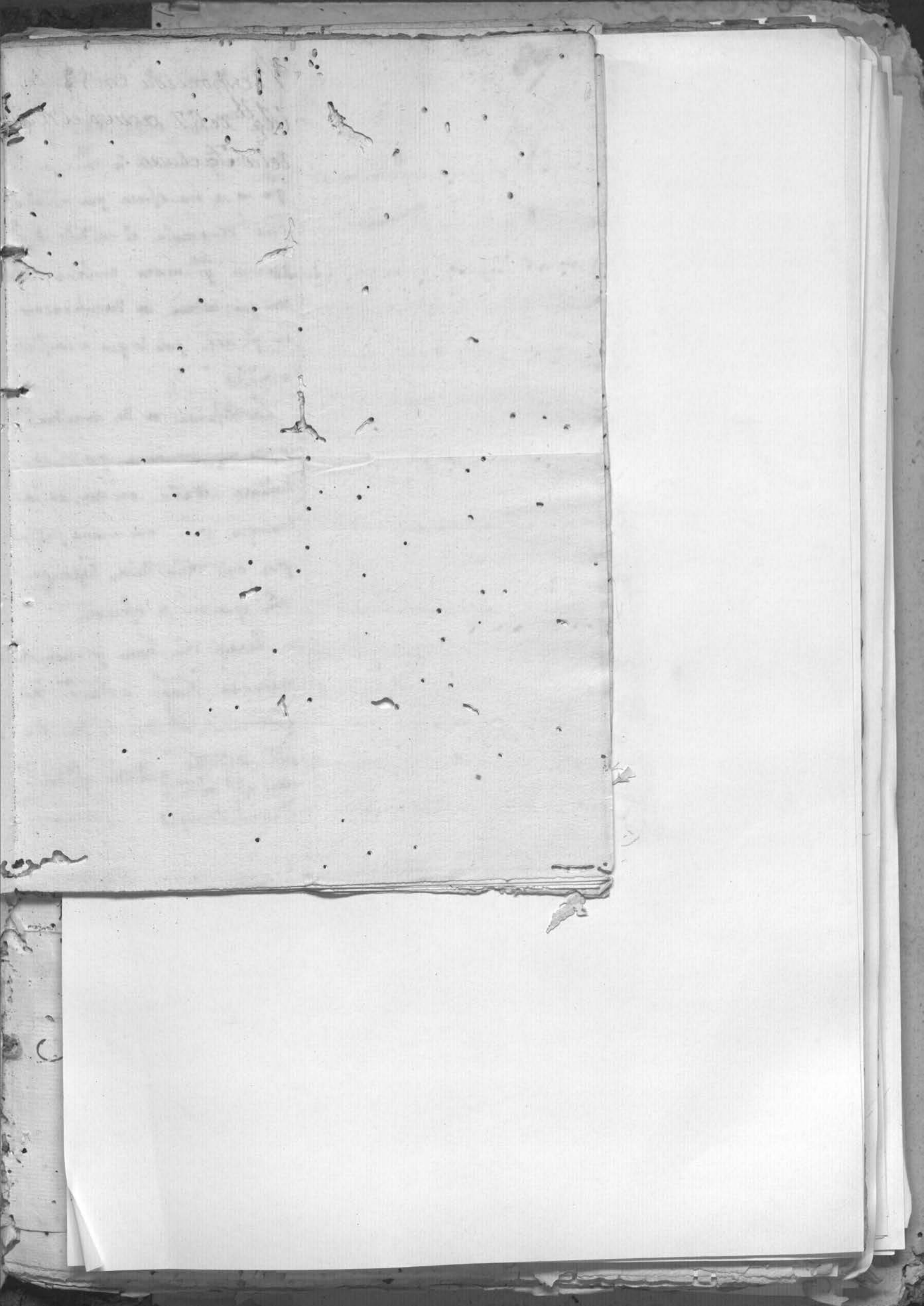
Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.

Faint handwritten text, possibly a header or address.



80

10

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

08
Respondida en 8. de Mayo

Don Juan de Caceres.

Ati. v. mio: emb. de dia. y
En. tengo escueto a v. por lo
que no se me ofrece que añada
sino renovale el cuidado de q.
procure q. antes embiar
con que cubra los descubiertos
en q. estoi, por lo que e confiad
a v.

La adfunta es de considerari
y por eso combiene, que si se
hallare at. en era, se la
entregue v. en mane propi
y si en villa Rica, disponga
v. que asi se ejecute.

Parelo v. bien y mane
mientras tiempo a v. v. le
que. mu. d. Bu. Ai. 24 de
feb. 1768, } Don. af. Lau
util af. al. }
D. Juan. Domeg. } Guinza

Faded handwritten text on the left page, including words like "Domeg" and "Jelis".

D. Man. de Guesala

Mi querido: He recibido tu carta

de Vm el Noviembre 14 y
Diciembre 28 del año p.p. y 8 de en. del p.p.

por lo que he celebrado su llegada a esta
Ciudad en el dho Nob. con feli-
cidad a pesar de la dolencia de las Cox-
tillas de la que me alegrare no ayá
remedio abaxa en la Noya mediante
la diligencia de la curación enjugado prom-
ptamente.

Quedo muy agradecido a la finera
con que he recibido a Vm, y le continúo
D. Man. Domeg, y me he alegrado mucho
de que viva Vm en buena salud: alaba-
dad mucho me obligo la atención de
este negocio a quien tanta estima
tengo por lo que me preciosa a Vm

queno omnia a menor ocasion de
 pondere a tanto favor, por que
 vechera um todar tarque de ofieuen
 Especialmente en cuidan a bi
 ynegozios y en aliamante de lo mucho que
 trabaja y en fin entodo lo que dependiere
 de um y con di daxeccion espero salo
 bien de todo.

CO hauea bendido um
 12000^o de esse Comercio (que seran dup
 4000^o de buena plata) hasta 28 de Dic
 en dugeros abonados, aiaz noticiar ex
 en adelante como me promete um con
 individualidad.

Y en virtud de lo q end ha Cantad
 me ha pedido um. le remito los gene
 que he podido encontrar arreglado a
 Memoria, que segun la cedula factua
 importan con 37^o 62^o de sus garto

Antes de
 na agua
 de
 Doming
 que lo
 Cruz
 Regalm
 y
 J. Luis

un mil de vellones de setenta y quatro
 de P. que van como un pida a enora
 gan a un y en la fabela a dho estingo
 D. Manuel, y en texera lugan ad como
 de Miguel Bunde en el barco de
 D. Diego de campos segun el ad pinto
 Conozimiento: y celebrane Neguen con bien
 y que logre un duxia la Lopa
 y de mas para para salida para hacerme
 temer de suproduco quanto antes
 y se reguan los principales, para tengo
 ya sacado hecho los tres mil y mas p. alla
 Lopa con el motivo de hallar con el ne-
 ceso conado para navegar la fragata
 de Sevilla, de qua negociacion hera
 y me hacen mucha falta.

El flete y todo va pagado hasta
 esta Ciudad, y encarga especialmente
 dho Campos de que reconozca la

Situacion de los efectos con frecuencia
para que se vea siempre bien puestos: y

Cajon y los Paquetes los hace situar un
lanauca arriba donde tienen las
los buer tafetanes los lleva separados

porque quando supiere podian ir
monte, ya estava cerrado el
y los buccios de todo son como un bexa

los mar ~~re~~ buccios que hepodido con
quix: No se ampos talis de aqui par
las conchas contodo, el dia 9 del Com

Supongo que al tiempo de
un la Xerva de infamiana de la
Calidad de que ha de tener para de est

macion aqui, como en lo demar que
• frecuencia.

Ita gar un empeno de salir de
Paquetes aunque sea por ganancia, y
quanto ala Potaca de Xopa,

interca
na aqui
raz de
de D. J.
Domag
que to tu
Cruce
legalm
y fiam
Jelux

83/44
tiene la culpa de que se haya perdido
contodo lo que venia, porque no acomodan
dose a esperar que lo la hiciere venir
aqui, embio un dote de tres años Leon
no conocido, quien la cobro y la abrió, y le
llevó lo que tenia con los cavallos que
se le habían prestado, y no se sabe si el
La Petaca de halló abierta y sola en el

Campo. *gr*
Miguel de Sagle
esta que por el un, que habiendo
embiado una Petaca defectosa a su Ciudad
a esta Ciudad, notándose la cosa, o ella
ni sabe donde para: y sólo hace juicio
de que se hubiere quedado en el Barco el
Lueblo de S. Diego, y no lo aban
donaron.

Muchos me acuerdo de *gr*
Notario, y le extimo sus memorias que
sobre buelvo Venar. a efecto: cheque

profeso a vñ colomianie tiempo sin no
cedad. como el tipo solo haia sea y espero
mediante el favor de Dios de pax
xa vñ su fortuna, a lo que concurre
quero en quanto pueda; entre tanto
desee, a vñ mi amplexada sal
y que M. sea conserve y quera vñ
m. p. a. p. 24 de oct. de 1767.

Las espaldas son de espaldas de
que demerari credito, y especialmente a
dione que enduque vñ en propia man
lade. e. Noena y me informe en confian
de su estado, por que no da pr
indencia de pagar unav cor. que
tan anni cuidado.

Elle el Banco de triago sepeado, por que
Respondieron aqui, que el estubo prompto a llevar a
aruelino, y que fue voluntad de vñ de separarse; y
quero a lo que a vñ han dicho que una persona
inmediata, me desaprove el bien que hizo a vñ
habilitarle, es falso: nada se me ha dicho, ni creo q
tomara esta licencia; la pueva tiene vñ en que

no le ~~letra~~ en ~~embriada~~ lo que me ha ~~hecho~~
y la ~~tembra~~ ~~de~~ ~~atento~~ en quanto ~~de~~ mi
piendese, asi como yo lo ~~espero~~ ~~de~~ ~~mi~~

84
F. Luis de ~~la~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

J. de ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

101

Respondida en 42 de Julio del 767.

Antes de
na agua
az de
de On
Domeng
que lo hi
Crua de
Regalm
y cam
Felix

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Manuel de Cacerola

... en 23 de Julio...
... no he
... y con la Ocarion el portador q.
... con don Pedro Cano, recibiendo esas letras con donatos
... de saber de la salud de vrm. y de que se le
... restablado en ella encerrami.

Ya recibí por fin la Teava, aruca, y ta-
vaco, que vrm. me remitió y con los de dicha carta
de cuas. Especies ni una onza he recibido toda-
via, sin embargo de varias diligencias que
se practicaron de forma que hasta ahora ca-
rezco de este con auxilio, habiendo una ana-
lisis la persona de fragua todos los años, que
en el ha es bastante mala obra por no hallarse
un peso: La Teava es que podrá vender al Sr.
... como otros lo han hecho: el tavao lo
guardado hasta fin del año a consecuencia
de lo que vrm. me previno, y el aruca se va
deponiendo aunque está en su primer paso, por

el que se ha hecho por los papeles, por que
la ai muy blancos; por lo que, no me embia un
bta de mas.

Las quatro Petacas de Truaco que dije a vñ
en dha mi antecedente, eran para Sr. Joseph
Arz. Cuzco, a quien se las entregue.
Esta forma incluye a vñ. una Carta
empreso para que sea Cavallero de la
licencia para Vasco y Bore, que
de que.

La adjunta para Statimor, o duplicar
de otra que le Remita por mano de vñ. de
no ha habido ningun aviso, y espero la ha
vñ. Estregan en mano propia y Remita
su resp. como las adjuntas con titulo. De
mit afectos al Am. Sr. Stan. Donage, y ja
vñ. bien merecida suya a Dios le que
mu. a. Buenos Aires 19. de sep. de 1766

Philipp. Graf. de Saxe
de Guina

interced
na aguo
raz de
do Sr.
Donce
que se h
Cruz
legalm
y vñ.
Felix

Genius of the
No. 1. de la
No. 2. de la
No. 3. de la

[Faded handwritten text, mostly illegible due to damage and fading]

[Large blank area at the bottom of the page, possibly a continuation of text or a separate section]

Manuel de Gueraa

mi s. mis. e recibo los Castaños
 de rep. 18, y de rep. p.p. y el consumo de
 los descuentos tra. de Jorras que ha remi-
 tido en la Piragua de Sr. Manuel Dominguez
 con Sr. Ph. esteche los que llegaron a
 la Pie de la rueda que Sr. Juan Francisco Las-
 techea le avra avnado, a dar mala calida
 nados, de los que a eficacia de la mala calida
 han valido 84, de buena calida, y de
 que ve solo al sol, aunque no se sabe si
 servira, que con 60 enjutos hacen 168, de los
 habiendose perdido 32, enteram. fuera
 de los Copreavados 23, que siempre se avran
 puesto malos.

Es desgracia mia, que una vez que
 un. me hacia esta remera de alguna
 consideracion, si tuviere algun de en

una Piragua, que por lo general cooperan
mentan estos fraudes: que haciendo un pre-
senciado el Casque, huviera puesto inmediatamente
al plan todos los años. Pero me ocupan
esta situacion peligrosa por todos los Interese-
rados al Rep. tive ser cargo, y no que
estos han salido bien, a excepcion de una
costa cantada que se les avieno, y en
labro lo mismo pagado el Dueno y
fini todo conspira a que al cabo de tantos
años no me sea cubierto de lo que con
harto trabajo pague por favorecer a

Me pagado ya a Laruecha por un
libramiento 324p. importe de los fletes, los
gastos de la traviaga, y otros de entrada
por haverse provado ser inculpable la an-
gada, y no se quanto mas librara; que es
buena conveniencia sin saber quando la
bolvère a Revir, asi como sucede co-
vltorno 324p. que trafo. Tofran mui on

dinaria, y el tiempo que salieron con ~~el~~
que por tal fue menester ~~hacer~~ para ~~este~~
y no se quando cobrare ~~los~~ ~~pesos~~: y
la decadencia en que está aqui y ~~esta~~
mas ventajosa, la venta es ~~en~~ ~~ta~~ ~~fe~~, ~~é~~ ~~dicho~~
al Am. ~~hace~~ ~~la~~ ~~venta~~ ~~alli~~, ~~maior~~ ~~te~~
que con la fama de ser ~~mas~~ ~~gada~~ ~~ni~~ ~~ni~~
evian para cubrir sus costos.

Há cerca de ~~seis~~ años que ~~vm.~~ ~~refiere~~,
y en todo este tiempo ~~si~~ ~~me~~ ~~ha~~ ~~ya~~ ~~de~~ ~~se~~
con mucho, el todo de los cinco ~~en~~ ~~la~~ ~~caja~~
pesos, que por ~~hacen~~ ~~al~~ ~~vm.~~ ~~no~~ ~~llega~~
utilidad mia, é satisfecho en ~~diversos~~ ~~efecto~~
vo; y ~~sin~~ ~~embargo~~ ~~no~~ ~~tiene~~ ~~repro~~ ~~sen~~
delante te embre dos mil pesos: ~~de~~ ~~vm.~~
pe ~~mas~~ ~~sin~~ ~~toda~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~destino~~ ~~de~~ ~~mis~~
bienes es, el de que estén sepultados en
el Paraguay: evaue ~~una~~ ~~trata~~ ~~de~~ ~~mi~~
procediendo con teson y actividad ~~en~~ ~~y~~
entonces podré ~~hacer~~ ~~una~~ ~~obra~~: fuera
de que, ~~é~~ ~~de~~ ~~vm.~~ ~~no~~ ~~se~~

la cuenta de los gastos ha producido para formar
mas vida, y se decaen a mi, siendo la primera
la obligacion de un Comerciante que trabaja
a favor de otro, teniendome en una incertidumbre
sin poder hacer juicio de
nada; y asi emborro un en primer lugar
una cuenta de venta como antes le he
dicho, gastando lo que ha Remitido, y
que esto por cobrarse, y los frutos que cubren
los intereses; siendo separada la que parece
nada a los tocados por ser de otro interes
que tambien me la dara un

de notado aqui como, que no me emborro
un nada de las dependencias de que carece
haviendose afianzado en todo este tiempo
entre de D. Juan Manuel Domercq, y aun de este
me ha embiado un abono menos de Ten
lo que le entrego; y con todas estas obli
gaciones quiere un me empene en nuev

negocio ~~antes~~ de concluso et ~~subm...~~ ⁸⁸

He recomendado a vna ad. ~~...~~

Joh. de Aramburuz; y tambien le he

duplicado propenda ala cobranza ~~...~~

depend. de Chauze, cui pagare le

entregara vna para el efecto:

quiere continuar mas; pido a Dios

que me ~~...~~ como des. Buenos

aires 24 de Mayo de 1773, ~~...~~

~~...~~ ~~...~~

~~...~~ ~~...~~

61

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to the damage and fading. Some words are difficult to decipher but appear to include "L'année", "le", "de", "par", "à", "et", "sur", "dans", "pour", "avec", "sans", "contre", "par", "à", "et", "sur", "dans", "pour", "avec", "sans", "contre".

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to the damage and fading. Some words are difficult to decipher but appear to include "L'année", "le", "de", "par", "à", "et", "sur", "dans", "pour", "avec", "sans", "contre".

1704
som
C. 1704

la C. de
mala calidad
no llega

1704

At. n. J. P.
de Guibral en 17. de
Mayo 1773

Journal

Don Juan de Gueralde

Al
Mismo.

En 9 de Sep. tengo escrito con los señores

de la Real Audiencia; y ofreciéndose ahora ocasión oportuna de un N. Riva, q
 bo, á la ligera; respondiendo á tu carta de 8 de agosto, que las 18 piec
 de pasaje que trajo el Navero Machain Xecui, y tengo vendid
 cada uno de los de la Remera, á saber con Cochacoma: á
 saber la de la A. S. D. que avierte á el Navero de Oja á 100 p. y
 cada uno por sí: la de media Oja á 200 p. y el azucar á 200 p. q
 todo, y si me hubiera detenido hasta con el Navero, ni á Oja de
 vendiera, especialmente el último, que tenía muy mala calidad
 y el importe de todo, bajados los gastos que han tenido, no llega
 á novecientos p., y por lo consiguiente ni á cubrirse á los 1600 p.
 mas p. que tengo mucho tiempo ha pagados y le permito con oca
 por lo que, haase preciso que con mi desi pusa á hacerse buena
 Remera, pues no tienen ninguna quanta, tanto de dilaciones.

Estos dias he tenido Carta del am. de Samuel Gomez y
 su respuesta es adjunta) de 9 de Sep. que me dice esperaba solo
 que causare el Fabriciano para hacer fusca de Pasaje; quise
 Dios lo aya conseguido con brevedad para salir por el lo
 que tenía un cobrado, y como se habia conformado para lograr
 también ocasión.

Haase años q' se le hizo a... Rogue de... que ha
un esclavo llamado Iph... que fue con el... Suran
Puesad me amoneste el nombre, y ha vivido en este caserío
al loba a... con eficacia y cautela; y en...
un con el... casa... a... de... Sabinas...
que solo cobrase; y no... de... alguna; un...
como... y... su importe; y en caso de que
no lo hubiese encontrado y vendido, cobra un... de...
lo ad... la... de... con lo qual...
mas que... de... de... de...
y... me... de... de...

Plu...
...
...

[Faint, mostly illegible handwritten text on a dark, heavily stained and damaged page. The text appears to be organized into several lines, but the characters are too faded and obscured by ink spots and physical damage to be transcribed accurately.]

[A large, blank white rectangular area, possibly a piece of paper pasted onto the page or a significant redaction. It contains no text or markings.]

[Faint handwritten text visible at the bottom left edge of the page, including the characters 'he' and some illegible marks.]

1. . .
Merui en 13, de
de Buen. Hora, de
de Guinza, y 10.
en 8, de Julio de 62.

Manuel de Guesata.

95/111

Los setenta y nueve Pañuelos que tengo en-
tregados a vñ. bordados de Oro y p. ^{ta} han cost-
tado a veinte y un Reales, que importan
doscientos siete pesos tres Reales; a cuyo precio
reservara vñ. vender en el caso de que no se pueda
avanzar mas, sea a plata o a cambio de Terra
propia para esta Ciudad, que Remitira, o traera
vñ. conmigo de q. y tiempo me a entregarme
a mi aus. ami Potos; y por que quedo satisfo
de que obrara con toda eficacia por realia de los
Pañuelos, como rogando a Dios se que. mil. a.
Buenos Aires 16 de Julio 1766

Manuel de Guesata

José de Gainza

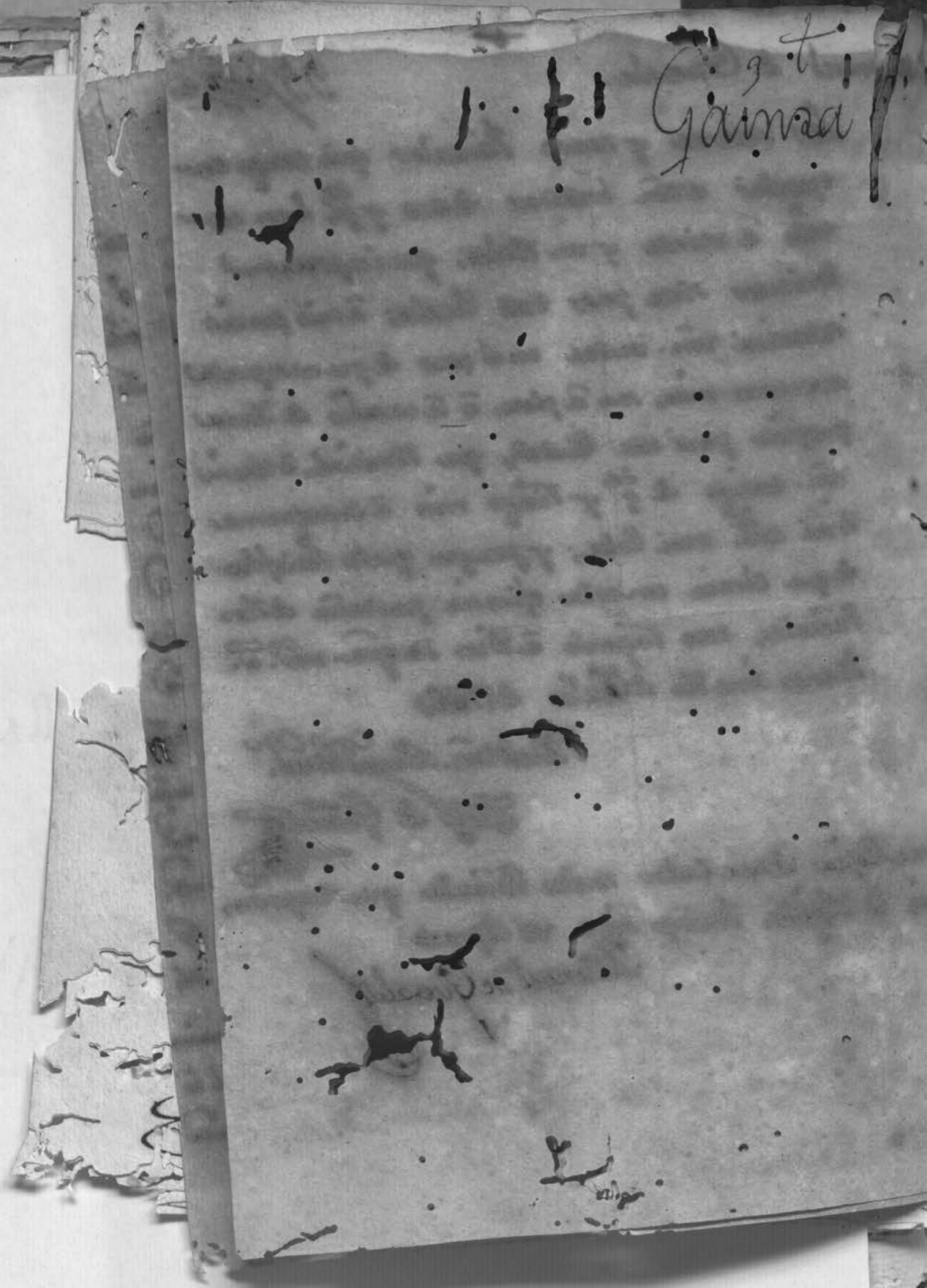
Se da una copia de esta Orden con los Pañuelos que expresan,
para que se remita lo referido. Buenos Aires vt supra

Manuel de Guesata

hu

C. G. T.
Gaines

1. f. 1



Mmanuel Pineda

36

Or
Qui S. mio: por la certimada de Vm,
de Mayo con 30 años de Verbo, y
17 años de taniaco que condujo ta sa-
da, los que quedan Almacénados a
la disposiⁿ de D. Joseph de Sainza, a q.
tengo dada el arivo con la Carta del m.

Recibi animivno el poder q
me incluye contra d. Bernardo la Vn,
por el Valé de 800 y mas pesos de ve
Comercio que debe remitir a mi poder
D. Mmanuel Oaduna no ha parecido
havia ahora, y spre que llegue hare
quanto pueda, aun qe es ta la contem-
plo difícil, por hallarse el deador con
poco de medio, y al presente ignoro
su paradero.

De lo a Vm muy buena a-
lud, y que Nro Señor que viva

m. d. Santa Fe y Tulio

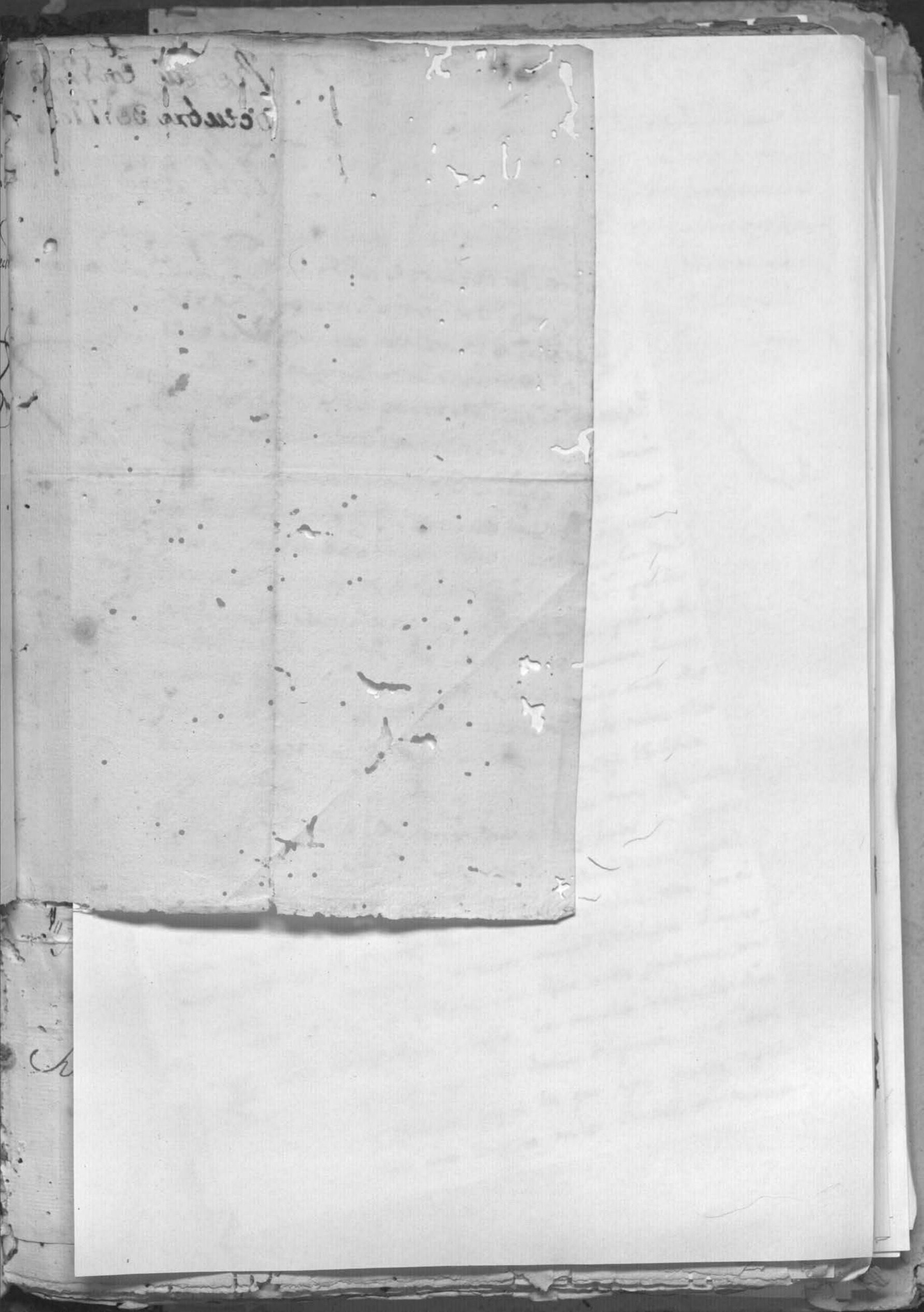
M. Rom. sum.

Juanfran. de Lara

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...



Presu en 42.
Octubre de 1770.

Ordn. Samuel & Guercia

Me dice Vra. con la Carta de m. de 2 de sept.
 e Recibo al Consum. de los tercios y do tercios
 de Texva y sus Petacas de Tabaco, que en su
 virtud me entrego feanando Jofran, a quien
 e satisfo de flece y qatos hasta Cara: La Tex-
 va Coopate, aunque la e ofecido a 9/2r. y el ta-
 baco acabo de vender a 5p. el de ofa, y la de
 media ofa o de Pito, el que se encuentra bueno
 a 3p. en otras partes, si bien a algo mas de
 tho precio, el puznaco: han perado netas das
 seis Petacas quarenta y quatro Can. 15 libras.

Me dice Vra. que no tenia mas hacienda
 en Cara para Remision, y junto con tanta
 dilacion no se que pensarme de este negocio,
 el que me ha hecho repida mala obra por el
 desembolso de tantos años. D. Andres Pinazo
 ha ido y buelto sin ofax nada pendiente, en
 muy breve tiempo, con muchas utilidades: dice
 que lo deve auer buena diligencia, actividad
 y eficacia, y que los que apie quieto espe-
 ran como deudores en la Ciudad, se examina-

80.4

ran sin cobrar: Cerca de seis años ha
que vñ. se fue, y no he recibido todavía la
mitad del principal que he desembolsado: me
mal me ha salido hasta ahora mi afecto y
compañion a vñ. pues que la falta de tanto
tiempo de este dinero me ha ocasionado mu-
chos estrechos y perjuicios; en adelante no
lo que vera, por que no me ha dado vñ. la
idea de esta dependencia aunque se la ha
pedido, y vñ. solo podria conceptualla.

Escribo ahora al Sr. Man. Gomez para
que no dilate lo que deve, y vea vñ. que
pase abreviada tan penoso negocio: Entrecar-
deos a vñ. buena salud, y que nro. r. la
que. me a. Buenos Aires 10 de Nov. de 1771

La adjunta para Sr. Juan Tph. de Trava, me
la Comandante del Pais, y me han dho que se
halla en esa Prov. haga vñ. por sacarla
la Rep. =

M. de Guzman
de Guzman

271

[Faint, mostly illegible handwritten text on aged paper with numerous holes and stains.]

[A large, mostly blank page with some faint, illegible markings and a small scribble near the top right.]

Procurador de Praga.
En 30. de Mar
zo de 1772, y respon
siva en 25. de sep
de 1772.

D. M. Maniuel de Guazala

91/##

Muermis: Levito tres Cantas ovinas
 de 15 y da 2 del año pasado y 14 de Feb. del
 presente, en cuos avuertos dixi, que tengo
 exciuso avm en 9 de sep. y 17 de Ineis adivan
 le delav cuas xemevar queme hizo con lche-
 verria, y Maachain; y despues he xenuido los
 doce sacos de tabaco, y doce texios de Texva, q
 me xenuio en los Bancos de Texa, y Va-
 xela, que estan existentes por falta de

Comprador.

Pondhar q' no se no le quedara. Vm
 que vendia, y las diligencias que practica-
 ba para cobrar lo fiso, las que sin duda
 no le habrian producido efecto, pues ha per-
 dido un tan bella ocasion como la de D. Pedro
 Dixse, no hauiendome permitido con el cosa
 alguna: me prometia xenuir una xomera
 considerable, que me parece la devia esperar
 con tan buena ocasion, y al caso de tanto tpo;
 pues aunque D. Manu. Domecq no

17
aya podido entregar lo que por Serrano ha con-
do, tenia un mucho que estubo de todas las
demas dependencias que vinieron de hecho,
y que las purgo segun las ordenales unavez
que las hizo por su propio concepto: con tales
demostrar ningun negocio es bueno, y asi enca-
aron de nuevo abarcar todo lo posible las
Cobranzas que faltaban no dejando nada pen-
ente por medio de Apoderado como un me-
dise quien se haze: Dho Sr Manuel
escrito entregando todo lo que es de su can-
luego que despachare de Azules que lo fue
tiempo ha en viaje, y por esta parte
se decenda un.

Enmi. citada de N. de Sep. Remiada
una Carta Recomendada para D. Jose
Martinez duplicada de otra que tam-
deni, y nada medise un de su re-
y respuesta; que le escriviere, como D. J.
de Almorina mi Am. el que a
Conveniencia no aya previnido algo
Remiada Dho. Mns. hallandose como

en proporción de pedales blancos. #92/

D. Miguel de Sarrachea
ha estado aquí, y ha venido me dho necesitando
una poca de ropa de oficio alguna
y granja en Casa, y de la dola pendiente para
ajustarla de nuevo, como tardase algunos días
quando volvió, acababa lo de disponer de
ellas; que es quanto por ahora se ofrece; y
deixando a vni robusta Salud, pido
a Dios legui mda. P. M. de
24 de Julio de 1769.

Quiero. Rumbaut.

J. M. de Guinza

Resui de d. Jph de: Gauna
Em b. de d. de 69. Consta
uoada, respondi:

Resui de d. Jph de: Gauna
Em b. de d. de 69. Consta

Don Manuel de Cevallos

Mi mo: me hallo con 2^a germa de 8, de Julio del año pasado, y de Mayo del cor. y por ellas des las diligencias que hacia una en solitud de sus dependencias, y las que nose se me piense en vista de que quando esperaba por repaio termino alguna remesa reconve- gencia que me pudiese aliviar para el mes de abril, que ha pasado, o con el Sr. Diaz Vedoza, Sr. Juan Fern. de Soto me anuncio un na pasado en los 30 prox. de Jorda, y Sr. y. de tauaco, que na remiado. un mes de J. con Sr. J. de Lere, y taboada, amadiendo mi que esperaba lograr una de las licencias concebidas a favor de mi persona, y aqui que en tanto tiempo nose hallaba un con mi hacienda que esta viciada y quanto pudiese hasta que se verificase una. Una remesa de un y formal que me ayude. Las cant. que tengo pagadas en miro de un con otro perjuicio de mi, y que sea por los estrechos en que frecuentemente me seo tan largo tiempo! En cerca de un año no me ha escrito un dho sino la citada ultima, para un con lo mi- mos de J. y cada vez experimentare mis atrasos, por la havienda aque me determino, por el vien. con mi que por interes mio

El nro dho cargo que en estas dilaciones no ay negocio bueno, ni
presente ala Verdad, no se que juicio ha oido fuera de las 25000 de
Verdad que dice vno tiene que entregarle D. Manuel Domercq (que
aun enas pone en contingencia en caso de que faltara este sujeto, por
estar vajo una cuenta no mas, sin Instrum. alguno) Muncamed
ha dho vno lo que le deben ni lo que ha producido el negocio, ni lo
que podra ser para tiempo determinado, como oetodo me sebia
trauer informado, con cuenta de rendid, segun lo regular; sino que
con enpresnes vagas y se solo Esperanzas se para el tiempo, con
cada uantos meses: esto no esta nada bueno: ni yo puen
hacer de aloma, o lo producido por toda la repen. ni del tiempo en
que se vere concluda, y esta es una incertidumbre cruel, que me
debe traucar en debanecerla q. antes: Gorio adho s. D. uian.
contribuya a esto: Crechese vno, con el por amor de Dios y. tratar,
y resolver los medios mas promptos, y favorables y concludir remate:
de han informado con mal vna estimacion que
tiene aqui el Cauaco: pues lo 12 Saco que me remito con la
y Varela eran exvientes, y no me han Opecio sino 1800 y
no entiendo como procede de nimala calidad, o pela abundancia
Informare ad. Jph de Almojina dela rep. de Atunz
por que ha yper M. esta Carta: y no debe vno ser cuidado la repen

Peru en 12. de
Octubre de 1770. de
Jhn de Guinza, y
pondida en 15. de Hem.
1771.

Caron de los efectos q' son impresos remito ala Ciudad de la etampion p' q' me
 go mo, yed. Man de Gueralta permitid, bajo los mismos terminos y condiciones q' contie
 mos en otra factura de efectos que le entregue en 14 de Julio de 1766: y lo siguiente
 emito en virtud de su carta de 28 de Dis. adho año, con D. Diego de campos, dueño
 de Subarco; a entregar adho D. Man. de Gueralta en primer lugar: en segundo
 D. Man. Miguel Domeq; y en tercero ad D. Pedro Mig. Pruxide y don cavera

En un pedacion marcado a fuego, segun el margen

2 negras	Regulador a 44% v cada pieza q' hacen 222 k. v. a 67 p 42 cada	Agora comprados ad Pedro de Alcala de imporan	375.
1. Rosada.			
1. azul.			
1. verde			
1 p. bretona en trociscos con rahechas compradas al mismo a 31 p.			290.8.
1 p. de Montfort, negro, Carmeni, y naca al mismo a 32 p 42			297.4.
1 p. sano de h. azul con 25/2 de azucar y van. 27/100 al mismo a 3 p.			282.8.
8/10 de Cuido de abrigo endho Petaron a 18 p.			202.8.
50 botellas de aceite de comex compradas ad D. de Texera a 18 p.			175.
2 barriles de vinagre ad D. Jph Lopez Miranda a 18 p.			36.
62 1/2 docenas de vasos p' beber en un cason con dha marca, en la sala de Cuero que lleva a 20 p. docena			156.2.
1 p. de Safetanes dobles en un emboltorio rotulado adho v. azabex.			
111 p. negra con 122 k. v.	359 1/2 v. a 14 p.		325.6 1/2
111 Carmeni ... 119.			
111 azul ... 118			
2 vas de Cuido endho emboltorio a 18 p.			360.8
111 fanols con dos p. de Cordellater: a Savex.			
111 p. col 69 v. p.	136 v. bruto y neto a 132 a 14 p.		282.4
67.			
111 Texera en d. y sobre ella 3 vas de Cuido de embuelto a 14 p.			301.7 1/2

Para abuelta

Suma de la Buena

- 1. Por Santos mandados y acarreos 01.5
- Por la Lotaca 14x y 2 cueros a B. H. 02.5
- Por el Capon 04.
- Por parte de Despachos 06.5
- Por Conduccion de estos efectos a las Conchas 02.
- Por el flete hasta la Arriampion 19.
- Por una licencia separada de los veinte y barros p.
haberse oluidada en el resto de los despachos 02.4

Pesos 1.6

Equivalente importan estos efectos: un mil seis
 cientos sesenta y quatro p. seis r. plata corriente
 salvo Texas. Buenos aires 24 de Ato 1767

Jaime de Guinza

En la Ciudad de la Asump^{cion} del Paraguay en veinte dias del mes de Diciembre
 de mil setecientos setenta y quatro años. Yo Fernando Antonio de la Mora, conta-
 dor nombrado para la liquidacion de las cuentas que deso porvenientes, y sin saber
 el finado d^o Manuel de Serrala, con d^o Manuel nig^o Domecq. y con su hijo d^o Pedro -
 Nolasco Domecq. segun de referos 52 hasta 53 y vuelta del Cuaderno
 q^o corre en estos autos de Reconvencion, y de los Cinco Documentos q^o se apasieren desde
 fonsa 52 hasta 53 y vuelta sobre cuya liquidaz^{on} he procedido en virtud del
 nombramiento azeptacion, y Juramento fho. en la forma y manera siguiente

Numero 1^o Por siete mil Ciento quatro pesos y tres
 reales, que suman las partidas de que le haze Cargo
 p^o d^o otro Cuaderno desde la citada fonsa 52 hasta 53 y vuelta
 el referido finado Serrala, al Enunciado Domecq.
 in dependiente de las partidas que otro Cuaderno
 se Reconviran q^o por prestadas sin d^o y otras como
 hauez precedido formal ajuste en su precio, no era
 sacado almanferi su valor, lo que anoto para que
 el Sr. Juez de la Cauva delivere, lo que hallare
 ser mas de Justicia 7.704.6

Por un tercio de Terra que otro finado entrega^{ta} con
 del Expreado Domecq. ad^o Jph. Torres Acivino con
 Terra 14. liras seg^un apasere a fonsa 52 y vuelta del
 Reconv de d^o Juan Jph. Noguera 15.

Por 176. p. 6 m. que en Terra entrega^{ta} otro finado Serrala
 la, ad^o Luis Batorvino, por libramiento dado por
 d^o Juan Jph. Baran, contra otro Domecq. y aser
 del nombrado Batorvino, segun a fonsa 61. ven
 Reconvencion 176.6

Por 105 pesos que Reconvencion deber a esta tenam^{ta}
 n^o 4
 d^o Pedro Nolasco Domecq. hijo del Expre^o d^o 7.296.

Miguel, Como afoxas **Q**uemanchea en
dros. auto

Por Dipenor bin. que animo mo Nultra vera dros.
D. Pedro Notario, al expresado finado Gerala seg.

aparece de Documento de foxas **Q**y buelta

Castrover el dros. D. Manuel

Miguel Domecq. a cuenta de los siete

mil quatro cientos quarenta y siete
y dos reales q. suman las partidas de arriva

La Comada de Dormil Cientos y Noven-

ta y tres penos. Cinco y medio reales como

de las partidas del dros. Cuaderno de foxas

52 hasta 58 de esos autos de Mexutia, inde-

pendiente animo las que no estan vacadas

almanen en el nominado Cuaderno

Con parecer de la figura de Arriva Mtra

D. Manuel Miguel Domecq. a la tenencia de

la Comada de Cinco mil Dociientos quarenta y siete

quatro y medio r. Salvo Terro; sobre la qual liquida

procedido seg. m. leal. sauez y entender, rocango del Juz

dro. y rebuelto los autos de la materia al Juz. de reg. do bo

con esta dta. Liquida: para que el s. Juz. provea en un

loque graduare mas de Justicia, y lo firme en otro. Dia mes

Fernando Antonio de la Mora

Notario. In del Documento de foxas 23. por el q

99
Contra haues entregado otro firmado d. Manuel de Ferrala, D. N.
vaya de lierno de quemosele ha echo Cargo al enunciado Domecq.
por que e animo no Contra suprecio, del que Contas demas partidas
que no estan vacadas almas en otro. Cuadernos como tengo pre
berido; del que redereva liquidar su importe an este como el
demas partidas, Cargandole las Rubricas de la liquidaz. aqui en
de ella *Correspondencia = Moras*

Tratado a el defensor de esta vic
ner -

17 Era

En cinco lo desuero el v. or. Alcaide
ordin. de vequenas Yago. Juan de
la Causa firmo en la Alcaide
en veinte dias del mes de D. N.
semil y octo y veinte y qua
tro años de J. de D. N.

66
Pedro Alcarrava Pedriuel
C. n. no 11. de la v. Cas. D. N.

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Ennon M. Oñe de seg. do. 1000.

100

Manuel mg. Domecq, G. del Comercio, Apod. de Sr. J. P. Gaurio, ve. de la Ombra de Buenos Ay. en la causa iniciada de Demanda, q. interpuse contra los señores de el finado Sr. Man. Gueralta, y de don con parte ante Vni. Digo que respecto de tener que ausentarme de la Campaña, y no poder seguir ni en mi persona en esta causa, se deliberó y constituir el poder q. hay, así en ambos autos, en el No. 1.º y 2.º mandando que se ponga en el Comis. q. que en mi parte encargada sus apremios al Sr. J. P. Gaurio, en toda asen. y se ha ordenado Vni. mandando al Acordado, ponga la constit. y el poder de no parte de Comis. y de el. y firmados de Sr. J. P. Gaurio, grande agas. gan. los autos la factura de tres mil quinientos y setenta y cinco pesos. quedare

panan entre los papeles de Triben
tades q. le halla en Deposito en
D. Domingo Proving. Con el
manera de Dos Cientos, y mar tr
se tena q. entregue al finado
el año de 1772.

Otro L. sup. ávm. mando
al actuario me entregue en D
que para en los Depositos, pesene
a m. Carta, y de mis acciones, y
nada correspondi. al finado.
para sacar varias partidas que
en mis ausencias se denon áv.
nos omis correspondientes, p.
tanto.

A mi pid. y sup. se siano havando
y merentado, y procehan con
ellos pedros q. es test. q. pid.
de uno en forma de L. q.
han. mis. L. q.

Actos, y otros de aporados,
esta parte, y por lo referido, el poder
simas de los de Pedro de Bernardo Haed
y otros. y q. se haga saber a los
de

Para proveer lo veniente

fol. 41

De Jovian

76/

Decreto lo devino el Señor Cap. D. J. de
seph Díaz de Bedoya vez y Alc. ordinar
de Jovian de esta Ciudad. Su asiento
de Jovian de Jovian y firmó en la
Assump. del Paraguaray en veinte y uno
de En. de mil seiscientos y setenta y cinco
co. an. reg. doy fee.

[Large decorative flourish]

Redio Alcaide Rodriquez
Exc. no. pp. Carlos III. su. d. ~~...~~

Continuando en esta Carta y morada
del Capitan D. Juan de Hacedo y
sentencia que se apra y sep
que se pade que D. Manuel Miguel Dome
que se le otorga como cargo doy fee



ma la lista al defensor
Bedoya
Decreto lo devino

122
yno Multando nada a favor del finado, y deluego se le
puede entregar al dho. cuamuel, y el dho. Examen de vera
suene en presencia de vñ; para dñia dñdas.

Por q. el defensor se halla al pñ. con vñas
ocupacion y precuante en breve salir a la abencion
sus Dependens. contratadas hace mas de siete años, sin
poder hasta aora recambiarlo, les es imposible continuar con
esta defensor, por lo q. suplica a vñ servida m. ralo de
ella, nombrando en su lugar otro defensor: P. de Jurt. a
en la A. Simp. y Henero 23 de 1775.

Antonio Martines

Quisi dñe servida vñ mandar, q. en perdida el tpo
se priorada, ala venta de los vñes del finado en Almoneda, por
los precios de su tñda; y si por su exterior no hubiere pñ
tor, q. se retanen segun su estado, y vendan, antes q. vayan en
mayor decadencia; y lo mismo por lo q. m. rala ala recambiar
de los Dependens. que asi lo tiene pedido de su m. r.
Escrito: Ut Supra =
Martines

oria la Vista al Repidoz In Ben.
de Haedo, y no kalupaz ala inmercion
q. p. de el Defensor.
Pedro...

Decreto lo de suso el Senor ille. or
dñe de los Voto Cñe. de la Causa y
firmo en la A. Simp. on en veinte y

trece de En. de mil. seiscientos y setenta
y cinco años del Rey don Felipe

Pedro Alcázar Rodríguez
Esc. no p. lo: de Gov. Cav. do

103

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large area of the page containing very faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text at the bottom edge of the page.]

D. Manuel de Guzmán viajero de Totosi. Deco

1753.
Feb. 1.º

Por 6395 p. 5/8^o de plata con ^{ta} el valor de una E^{ta}. que tengo a
mi favor este año, pagada en 20^{os} mes. con Interés, segun
la ley de Comercio de qualquiera Jemeros, que hubiere
en la paga ante el E^{ta}. D. Juan de Mexico. 6395

Por 241 p. 6/8^o que importan varias partidas de gastos, he-
chos p. la Cobranza de dicha E^{ta}. seg. 9.º y recibos. 241

Se van los 4198 p. 5/8^o cobrados a cuenta de esta
partida, segun parece en frente. 4198

6395
241
4198
4222

Segun parece me resta deviendo dho. D. Juan de Guzmán p.
plata coniente de principal =

Be^s A^{ta}
J^uan

Dicho D. Mar. de Guazala por q. de la C. de enfrente.

1756 Oct. 12	Por 267 p. 8 ^{ta} que este dia recibí remitido de por D. Josef y Antonio de Tarmalloa con D. Isaac Rivera y Andrea de Bayan recibo y con 8 p. de memoria hacen plata con...	288 3
1757 Enero 17	Por 40 p. 8 ^{ta} que este dia me entregó a q. de dicha C. de enfrente D. Martin de Guazala, p. q. de recibo...	540
19	Por 36 p. 4 ^{ta} que me remitio dicho Tarmalloa con D. Juan de Arzaga, q. siendo con q. quedaron en dho. Com. de Bayan de N. p. de Com. de Bayan, y dho. D. p. 4 ^{ta} con 7 p. de memoria, que valia entonces en con en plata sencilla...	105 4
1758 Oct. 31	Por 10 p. 4 ^{ta} que me remitio el mismo con D. Vicente Diaz Pardo que con 8 p. hacen plata sencilla...	113 3
1758 Nov. 10	Por 17 p. 8 ^{ta} que me remitio el m. con D. Matias de Ybarra y con 7 p. con...	180 3
1760 Enero 24	Por 250 p. 8 ^{ta} que me embio el m. con D. Vicente Maria Tenqueca, y con 8 p. con...	270
1760 Enero 24	Por 100 p. 8 ^{ta} que cobre este dia de D. Ant. de Escala a q. de 240 p. q. me cedio en el d. Juan Bautista Sanula, por igual Carb. que este devia a dicho Guazala, q. me los dio en pago de q. ante D. Josef Texera feo...	100 2
1760 Enero 24	Por 80 p. 8 ^{ta} que me entregó este dia D. Juan de Equia de ord. del Sr. Pedro Logu, quien los cobre en el Tucuman de Guazala deudor de Guazala...	80
1760 Enero 24	Por 123 p. 8 ^{ta} que me entregó dicha Escala en varios tiempos, y con 8 p. que pague de la Chancacion de la C. de enfrente y los 100 p. de la precedente hacen los 223 p. de la Cesion sobre dicha...	123 6
1760 Oct. 11	Por 28 p. 8 ^{ta} que me remitio D. Ag. de Leira con D. Melchor Abanador, cobrador del Indio Saavedra deudor de Guazala...	103 8 34
1762 Julio 7	Por 26 p. 8 ^{ta} que me remitio dho. Sr. Tarmalloa con D. Ramon y con 8 p. que valia hacen en p. con...	274 9
		11498 54

esta cuenta son mil, ochocientos, veinte, y un p. uno, y siete octavos xxi

Marzo de 1775
Panza
...

Por 392, p. p. que imp. una factura de p[ro]v. que por su ramo compre p[ro]v. voluntario y se entregue p[ro]v. p[ro]v. a d[omi]n. p[ro]v. a demeritacion, por hallarse enmendando y sin credito de p[ro]v. estando p[ro]v. que cubriendo primero en esta Ciudad d[omi]n. mi principal fueren posibles las ganancias liquidas seg[un] consta de la factura dicha, y declaracion a d[omi]n. p[ro]v. con fecha de N[ost]ro S[en]orio de 1766. de que quedamos cada uno con un exemplar firmado de ambos, a que me remito.

Por 79, p[ro]v. o tocar bordados de oro, y p[ro]v. que se entregue a la comision p[ro]v. de N[ost]ro S[en]orio a N[ost]ro S[en]orio precio de esta Ciudad, seg[un] me dio recibo en 16. del mismo mes, del qual llevo copia, e imp[ro]v. p[ro]v. 3 an. pertenencia agra.

Por 166, p[ro]v. de obra segun la memoria de p[ro]v. que la remiti a su pedimento bajo las mismas condiciones, que la N[ost]ro S[en]orio y llevo el S[en]orio de N[ost]ro S[en]orio de occurrir, seg[un] conocimiento, y facturas por duplicado, q[ue] se remiti, fecha de N[ost]ro S[en]orio de Abril de 1767. fiendo los conocimientos del dia 9.

Gastos de las Yermas de enfrente

1768. Por 392, p. p. que pague a d[omi]n. Juan Ant. de Lerica por Libranza de N[ost]ro S[en]orio de N[ost]ro S[en]orio de Santa Fe, y fletes del Paraguay a aquella Ciudad, y por fletes de esta de la N[ost]ro S[en]orio de yeva, N[ost]ro S[en]orio de Cavao, y N[ost]ro S[en]orio de N[ost]ro S[en]orio de la N[ost]ro S[en]orio de enfrente con Cherevaca.

Oct. 7. Por 300, p. que pague al mismo Juan Ant. de Lerica por todo el p[ro]v. de Cavao de la Yerma con N[ost]ro S[en]orio, y 4, p[ro]v. de gratificacion.

1769. Por 243, p. 3 an. q[ue] arrimado pague a d[omi]n. Juan Ant. de Lerica por todo el p[ro]v. y gasto de esta N[ost]ro S[en]orio de yeva, y N[ost]ro S[en]orio de Cavao de la Yerma con Pexa, y Uaxela.

1770. Por 100, p. que pague a d[omi]n. Juan Ant. de Lerica por todo el p[ro]v. de Cavao antec[es] y 12. t[ro]v. de yeva todo regulado en N[ost]ro S[en]orio, por hallarse del N[ost]ro S[en]orio sin vender a p[ro]v. Por 6, p. que pague al mismo Juan Ant. de Lerica por el Almar. y Tomancage de N[ost]ro S[en]orio de yeva de la Yerma con Pexa, y Uaxela, hasta que quedaran de mi cuenta.

1771. Abril. 20. Por 83, p. que pague a d[omi]n. Juan Ant. de Lerica por la conduccion de los 48. t[ro]v. con 33. t[ro]v. de N[ost]ro S[en]orio a esta Ciudad.

Por 1, p. que pague de fletes de la conduccion desde las Com[unidades].

Julio. 12. Por 48, p. que pague por libranza hacia por la N[ost]ro S[en]orio, y N[ost]ro S[en]orio de dicho 48. t[ro]v. y con 8. t[ro]v. de su acomoda, y 7. p[ro]v. que asimismo pague de alcavalas, harem.

Oct. 18. Por 180, p. que pague de gastos de los 32. t[ro]v. de yeva, y seis Pexa de Cavao de la Yerma con Panario N[ost]ro S[en]orio a favor.

Por 1, p. que pague a d[omi]n. Juan Ant. de Lerica por fletes.

Deco
3, 52
2, 0
1, 66
5, 39
3, 9
0, 2
3, 0
2, 4
0, 0
0, 8
0, 0
0, 9
6, 49

105 70
 Dicho de Man. de Gueralta por vacas y terneras de Frutos, que me
 hizo haber

1768. En la Venta de Doutror. de yexas, 8. Etaca por 8. Etaca de 9. 1/2
 dichos emedida 9. y 2. Sobornales de curia, que me remitió
 en el Daxo de D. Juan Tof. de Echevarria a favor
 21. Al. Guardian del Pimón de S. Pedro.
 Doutror. con 13. @ 2. 1/2. y bajando 1. 1/2. en @ netar 13. @ 1/2. a 4. 1/2.
 8. Al. D. Juan Pucixen.
 4. Etaca con Cavaco emedida 9. con 4. 1/2. @ 7. 1/2. y bajando 2. 1/2. en
 @ quedan net. 4. 1/2. @ 11. 1/2. a 22. 1/2.
 12. 8. Etaca de Tho. de 9. al mismo Pucixen con 6. 1/2. @ 1. 1/2. y net.
 60. @ 8. 1/2. a 4. 1/2.

19. Al. Bernardo Corio.
 27. tros. de yexas con 12. @ 1. 1/2. y net. 18. @ 11. 1/2. a 15. 1/2.
 1. tro. con alg. abexia, y 2. @ 19. 1/2. y net. 9. @ 1. 1/2. a 4. 1/2.
 22. Tuxxomer de aruca, 2. de la rubia, y 1. de la negra vend. a favor
 4. con 10. @ 1. 1/2. bruto, y bajando 2. 1/2. en @ net. 17. @ 1. 1/2. a 3. 1/2.
 18. dichos a Camilise con 70. @ 2. 1/2. y net. 6. 1/2. @ 9. 1/2. a 10. 1/2.

En la Venta de 18. pie. de Cavaco, que me remitió con D. Toaque
 machaim. a favor
 17. Al. Pedro Loren. mora de Tho. Pucixen.
 13. Sacos y etaca de Cavaco emedida 9. con 19. @ 8. 1/2. y
 netar 14. 1/2. @ 22. 1/2. a 28. 1/2.
 5. Etaca con dicho de 9. con 5. 1/2. @ 2. 1/2. y net. 5. 1/2. @ 3. 1/2. a
 4. 1/2. a 4. 1/2.

1769. En la de 12. tros. de yexas, y 12. Saco de Cavaco, que me remitió en la
 Daxos de Texa, y Vaxela, a favor.
 13. 1. tro. de yexas con 7. @ 2. 1/2. y net. 7. @ 8. 1/2. a 4. 1/2.
 2. 10. tros. 2. 7. 1. 6. 7. 4. a 13. 1/2. a D. Juan Loren.
 20. 1. dicho averiado. 5. @ 2. 1/2. net. a 13. 1/2.

1770. 13. 2. Saco de Cavaco de pie. con 26. @ 19. 1/2. y net. 2. 12. 1/2. a 13. 1/2.
 Juan Loren.
 9. 1. dicho con 14. 21. 13. 16. a 23. 1/2. a
 Juan Vaxela.
 19. 8. dicho 12. 15. 11. 6. 12. a 22. 1/2. a
 D. Juan Loren. Saque.
 1. dicho que abxi y tubo netar 2. 7. a 3. 1/2.

1770. En la Venta de 17. pie. de Cavaco, que me remitió con D. Toaque
 Haxa, y Labada. a favor 14. 7. @ 6. 1/2. net. de pie, y 44. 1/2. de
 de 9. que por mi orden se vendió en Santa Fe por D. Juan
 D. Juan Loren, y vaxela todo lo Contor de Conduccion, por
 Almarenaga, y Alavala de 17. pie. pro Duxerom liquid.
 13. quenta de dicho Loren de este dia.

1771. En 30. tros. de yexas, que me remitió en la misma ocasion, que

30/
 22. 6.
 15. 4.
 27. 3/4
 351. 0/4
 15. 6/4
 53. 5.
 133.
 12. 7.
 103. 1.
 0. 3. 4
 73. 4
 33. 2.
 32. 3.
 2. 1/2
 30. 7. 5/4
 216. 6. 6.

Domingo...

Conduccion de las Combaru Cam...	101. 2
no. l'ca. de Jicin por fuso...	46.
no. exam. de casta por fuso...	19.
Al mismo p. Acavala...	58. 2

1773.
Enero.

Febrero. 17. Por 32 l. p. que por libramiento de D. Juan Blum. Canacheo pague a D. Juan de Anama, importe del Hete, y gastos que pagó el 2000 triv. de guerra, que remitió dicho Gueraldo en la finaguera de D. Juan Domago, y se abexitara en el viaje seg. de co. pre. fara enfrente, quando remita su cuenta.....

Se van los 4628. p. 6 1/2 rrs. de enfrente.....
Me queda restante de principal esta negociacion 21366

Segun parece me queda debiendo dicha Negociacion solo de p. S. J. Bu. Ay. Mayo 12 de 1775.

Resumen de las do

Por la primera me resta de rrs.
Por la segunda seg. arriva.

Me queda debiendo el dicho J. Exam. de Gueraldo seg. se demuestraste, cada cuenta esta, exmada con toda paciencia y fidelidad.

Por la suma del año ha ver de la buelta 77 20669 3

no pudiendose vender, ni al. xii. con su abundancia y ser fierte mo. de cargo de ellos con 21. @ 22. l. b. y net. 20. @ 1. l.	226. 1.
Los 20. @. y 1. l. de estos tab. los baj. Laura hoc. del Imp. de Tho. Cavaco.	374. 3.
Los 48. tab. de yerva, que me remitió dho. Secrela con d. Fu. de la Puente y vendi con 33. @ 10. l. b. y net. 31. @ 7. l. a 2 1/2. @. a d. Berito de la Fuente los 46. y los dos restantes a otros.	199. 6.
Los 20. tab. de yerva, y 6. @ de tabaco de Tabaco, y remitió con Fern. To. Juan y vendi a favor de d. Antonio de Castro.	487. 4.
2. @ de tabaco e medio @ con 23. @ 7. l. b. net. a 4. @.	014. 6.
2. @ de yerva con 21. @ 8. l. b. net. a 5. @.	014. 4.
Los 20. tab. de yerva a d. Juan de Escobar con 17. @ 10. l. b. y net. 16. @ a d. Juan de Imp. aun no se cobra.	033. 4.
1. @ de escopido con 3. @ y net. 8 @ 11. l. a 14. @.	
2. @ de yerva adicional a d. Juan de Escobar con 15. @ 12. l. b. y net. a 14. @ y 14. l. a 8. @.	
6. @ de yerva adicional con 14. @ 14. l. b. y net. 4. @ 18. l. a 6. @.	
1. @ que sale absolutamente podrido e inusable, y se avergi manifestandose bueno por apuera.	
Los 20. @. de 1. l. xii. que me remitió dho. D. Juan Juan. Lanzaheca con d. Juan Antonio de Elquezar, y recibí de d. Vicente Rebuelta, imp. de 1. l. de tab. de yerva con 28. @ 11. l. b. net. a d. Juan que pendió d. N. Xamain, y proceden de los 20. tab. de yerva, que me remitió dicho Secrela en la Pragua de d. Juan de Arce, que habiendolos ave riado, y exaregado, feliciori a aver.	
1. l. de tab. traregado, y vendido.	
2. @. muy malos, aung. traregados, y existen en 5. @.	
3. @. avergado.	
Todo segun cuenta de dho. Lanzaheca de 2. l. de tabaco dho. año, a que me remitió	208. 4 1/2
	41628. 6 1/2

Donn, trescientos y sesenta y seis p. cinco, y medio 22. p. con.
 221. 1 1/2
 2066. 5 1/2
 41687. 7 1/2

cuatro mil, quinientos ochenta, y siete p. siete, y tres octavos 22. p. plata con

Guinza

[The page contains several lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mirrored and difficult to decipher.]

ocasion...
antes que con alguna demora...
de...
re...
vea...
alor...
bre...
que...
inter...
ntar...
quien...
de...
con...
fervor...
los...
sea...
Juz...
y...
Como...
pre...
de...
pro...
que...
Jue...

1088
en su anima de mi parte no procedo
de licia de Beataria de Alacdo

Que presentada, con la cuenta que
acompaña y una copia de la de
al defensor de los bienes.

Pedro

Que el Sr. Alc. ordi
nario de Seg. vero. Juef de la Causa y
firmo en la Assump^{on} en Ven^{er} y en
de abril de mil setecientos y treinta y
siete un seg. doy fe

Red. Alcazar de Alacdo
Etc. pp. de 40. y 40.

Que el Sr. Alc. ordi
Defensor de los bienes del finado de Juasala,
en vista del pedim^{to} ante el Regidor de Ben. Fr.
Haeso, apod. nado de Joh. Gamra, y de la cuenta, pre
sentada por el suso dho, ante un dho, que se embarg

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly including a date or header.]

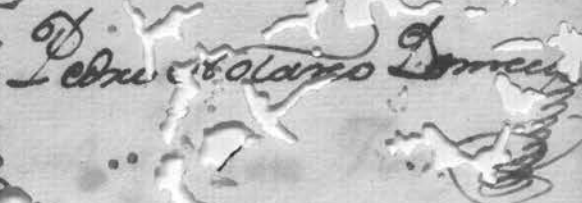
[The main body of handwritten text, which is significantly obscured by ink bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and appears to be a legal or administrative document.]

Don. Juan de los Rios

Don. Fernando de Haro, Pres. or perceptor,
 Apoderado del. J. de Caima, Ser. v. la
 cin. de Buenos Ayres, entos Aug. y sobre, q.
 se sustentago mi parte la can. q. q. do
 deviendo. el fin. de Villandiel y Sacrala
 juicio, pende en el Juzgado, ante vno. de
 ma. mejor sea de dno. panero, digo, q. vna
 do, vlar facultady, q. me ha amueca el
 lodeu presentado, agregado al expediente
 riuigo, exce. en gr. Pedro Notario Gomez, p.
 exce. remanitiere parte, en la causa, como
 sy yo mismo fuere; y en. enal. vna desp.
 tacion, firma con nro. exce. exco. por

tanto =

Acto no. pido, y suplico, q. haubendome p. p.
 sentado, en dencia formal, ve vna ad-
 mision la referida oracion. q. es de
 Justicia. mis cumplim. pido. f. r. a

Don. Fernando de Haro 

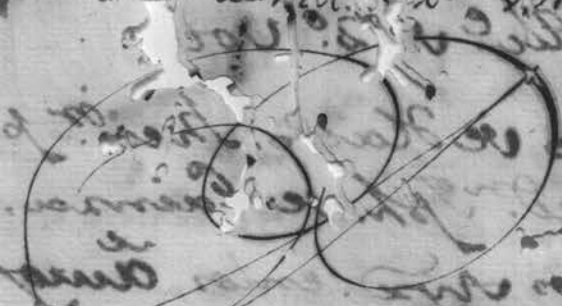


Suplementada enq. ha lugar ad nrese el Apoderado
 pongare con los autos de la materia, para el tpo.

Masera


Novio. lo devino el vor. Alca. d. de esp. doro
 de la causa, y como en la Audiencia en dince

100 de Mayo de mil... años de la era...



...Rodrigo Alcantara Rodriguez
Lic. no. 100...

Main body of handwritten text, mostly illegible due to fading and damage.



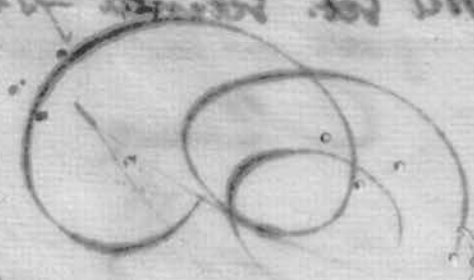
...de la era...
...de la era...

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the damage and orientation.

Para de... desde...

...

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the damage and orientation.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date, partially obscured by damage.

lo de... de Segundo
to, y lo firmo en la Arruempcion en...
neno de... de...

[Large circular stamp or seal, mostly illegible]

Le... Alcantara Rodriguez
de... de...

[The remainder of the page contains several paragraphs of handwritten text, which is extremely faded and largely illegible due to the paper's condition.]

Don. Al. de. ...

Pedro de Lara Domeq. Apoderado de ...
 Iph. de ...
 Cauya, q. vigo, contra los vienes, q. quedaron por
 fin, y muerte de ...
 parte, y la cant. de quatro mil quinientos ...
 fa, y vicep. viete, y ...
 nada, como consta, prouado con documentos ...
 tenicos en el quaxano, ante ...
 sea de ... digo, q. lo mi parte, es el unico ...
 edox, y ... equivle, q. se mixa, en ...
 dexno, y ... embargo, se alla hasta el dia ...
 yuxta ...
 el ...
 Dno. conq. pudo haucise embolsado, vino en ...
 en mucha parte, ...
 q. conixan e con autor, y la ...
 zala, sin ...
 se y qual ...

Del proceso consta, de lo el ...
 decreencia, y ...
 de ...
 pues, en el ...
 se yncio, el ymb. de ...
 ayar alg. ...

Del mismo quaxano ...
 taxon en almoneda, los vienes, q. se ...
 non, podian ...
 vado, ...
 los ...
 ...

CA
cia, se verificó el Inventario, y Depósito, de esas
viene, pues se engruentaban, en esas diligencias
complicadas, y nulidad, viendo remanecidas
de ellas, así como, hauesse echo, el Depósito en
Domingo Rodríguez, q. entonces ocupó el cargo
Alguacil mayor, p. el qual no pudorex, Depo
pues se faltaba la calidad de llano; La otra
hauesdore y inventareado viente, y diez años.
Y ena se omiso (no se p. q. causa) hauesse en
Reconocim. de su calidad, maxcadore a fuego, ce
maxca conocida, y tomadore Taron, vel per
cada Turnon de Tex. sixcunstanias, q. no y
el menor Turnuido, y lo comprueba aun el
dent. pues aun como se pere el algodón, y
dieron hauesse practicado lo mismo con la Tex.
q. p. esta falta, no quedado expuesto ni pa
asegure otro pleito en xedore, y haora, el
vicario, no me exexiga n. rebueña calidad.
Turnones compere de ley, pues el, no devio de
modo hauesse echo cargo, vela Tex. entor term
q. Na. do y inventario, quedando la duda, y y
practicado p. dolo, o fraude, y p. consig. arguy
evidente no sepa, conora el Turno velo Inven
protestando, como proccoto, p. quando no seme
exegre Tex. entor terminos q. llevo Tho, N. p.
mi decion, conora el, y conora el Depocitar
aun p. esta circunstanias, como p. q. admia
Deposito, q. aun practicado con arreglo, no pud
obtenex, segun dxo.

En esos terminos, esta este Guaden
veniente sangre, y clamando lo y inspect
pues a las velas Taron, y de conocida Recono

va, viene de una conveniencia, y de viendo
en un vaso de una cuerda, por tanto suplico
se sirva mandarlos coser en un cuerpo, y
se les ponga nueva forra. p. evitan confu-
sion, pido Tunda. ut supra.

Pedro de Torres Dom...



Apiequeme en un cuerpo los dos procesos de
este expediente: y en conform. del auto de
señalado por D. Josef Diaz de Bedoya a trece
días de Mayo del año de setenta y cinco, parendo
el Depocitario de estos bienes D. Domingo
Rodriguez, a dar cuenta con pago de todo su
deposito, despachandosele en su orden de con-
parendo, paraq. lo cumpla dentro de tres dias
de su notificacion adelante. Y el Ex. accuan
dada a esta parte una nomina de los bienes
de los bienes del finado D. Manuel Guen
la para su Real Reaudacion. Y Ho: ca
entendiado al T. de los bienes.

Jph Faboada

acuerdo de miso el señor C. D. M.
Hese y faboada vezino y pte. ordi
do voto de esta Ciudad y

Justicia por el mes (9 de Mayo de) 115
firmo en la villa de... nueva de
Crd. de mi... y otros... y otros
an. de g. do y fee

90

[Large decorative flourish]

Pedro Alcántara Rodríguez
- C. no. 11. codey ov. y Cav. do y fee

En veinte y quatro de dho. mes y año notifique, ley
e hize saber el Auto e rruvo a D. Domingo Fran-
cisco Rodríguez, en persona, que dia y enton-
y dho. que está pronto a dar cumplimiento a su
theor, e tal lo por respuesta se que doy fee =

Pachicas



[Faint, illegible handwritten text, possibly in a cursive script, covering the majority of the page. The text is heavily obscured by ink smudges and paper damage.]



pendiente Trama, con un fador abotado a fati fati. El defensor
pena las Multas El juicio Equental, entre Guina, y el finado
to aque hasta una, no ha cumplido por parte El dho Guina,
la Exiricion, la qta jurata, e individual, tiene pena el
fensor, y o le tiene mandado exirir por ese juzgado, conplaro
mese, e se deu perimento, y sube quente provia a f. 108 buel
este quassim, que tenor se proguze integrant, y pro se con
la alho Domeg. ab. n. m. Cello?

It. que los retagos de bienes que hubiere
tes de Recusar contra individualidad, y si cubieren Eterionida
Examine quanto sea a propozion el estado en q estubieron al
del Inventario, y qual sea la causa deu detrimiento, si culpable
in culpable, y luego me o, si en el se retasen, y pongan en
moneda, y p. encara, e no haiga portor a ello, sea obligado
Apoderado, a Recusar en q se pago. Solo q m. p. le resta
por el precio de su Estata?

It. que los documentos y demas papeles
parte, al tpo en entrega, se Examinen y Recan, con toda
bidualidad, q si en q sea numero, como en el monto de su con
deviendo a ello, asirir en persona e in mmo. Deposit, o bien
pmpa en u nombre, otra persona in exuda y en ratu
A tanto, con Excepu tu, las fallas, o creesi que se hallaren
sus mag. en por parte El dho Domeg. o no Inve
p. su Excepu tu, y a que experiencia el ac...

H. Del tributo Domeg, en virtus Chazone
de todos los papeles de m parte, por Respecto Recusar
se de haer tambien, de la Depend. q su finado line d. m. m.
esta deviendo a los bienes de m parte, encanida, e s. 3. 7. p. 1.
El par. segun contra de la liquidad Judicial e f. 98. con
su Excepu tu, q se o cobrar en Excepu tu, pmo tener
vaxere de la citada liquidad, e bonanza todo m parte...

mo en un buen medio, que es la buena custodia suave; al
qual deve obediencia bien sea a el, o bien sea al Juez
practico el Jmbent. y de por to Jella, por haver por el
sind. mencia en una razon, y lo peor es, contra todo los Regl.
y formula. El no; y asi quien tal en repa, y quien tal
quiere el pague, pues serena rason que la omision, o antio
malicia, con que proreio emette neperio, lo haga de la
la miente, feta. ent. dem parte. Poxero el defen
abertuon. Reclamo sobre este punto, en su escripto
lo bta. y relanso lo q hama de venir a Perulian, de
en. Natuana y de adreplado deposito, como este.
H. Suplica Avm. q ante
cedare progreso. Esta causa, se taren las costas par
ales, y los permento. El feno uos, hasta la fha. de
Aperente, y sepague con los bien. dem parte, o con
el producto de las Almonedas ya practicadas, y en su
quien se lede el demasio pmo de esta causa, en los termino
durado por el defensor; Ex todo pide cumplim. de
en la A. sum p. y Enero veinte y quatro de mil
cientos setenta y ocho años.

Ante Martines

Volasco Dominguez la fecha y lugar. haciendo p.
depoicacion en Domingo Rodriguez y p.
las papeles a condonar las acciones de esta

q. El mismo tiene en qual deposito sus cosas y de
 bera hacer el Depósito con asistencia, y autorizada del
 Jefe, quien averiguará todo con individualidad, y clara
 cuenta, y razón, y se debe, q. ante el otorgue con el
 el Apoderado Nro de guerra, se entregare, e incluyen
 de los bienes de las personas celebradas, y en contratos
 o lo menos como el p. de la de Nro, q. se
 ta a favor de otros bienes de la liquidacion hecha de
 autos por D. Juan de la Mora de las que se
 queo Guernala con el presente Apoderado, y su Pare, y sea
 todo con previa citacion del Defensor, para q. se
 se concierne a la parte, q. Representa. Y para q. se
 Nros de los bienes q. se ven en el nombrado Depo-
 sario, inspeccionelos, y examine el mismo Jefe, co-
 tando su presente estado, con el q. se hara
 ta, traxeron al tiempo de ella, y exprese, si de en
 ada se mixan deteriorados, o no. Y en conclusion de
 do de vuelta, para q. en su virtud, se verifique el tipo-
 serado la obligacion, y se firme, y se pida por el Defensor,
 y se proceda a la Alameda, y se diligencias, sean
 de justicia.

J. Taboada

Dijo lo contrario el Señor Cap. de Caballeria D. Josef
 de Herra y Taboada, Verino, y Acc. oída. de la parte de
 de esta Ciudad, y su distrito por su parte, y Dios

... de la Asuncion en oriente...

... de mil... y ocho años, de g. de...



... de la Asuncion en oriente...

... de la Asuncion en oriente...

... de la Asuncion en oriente...

... de la Asuncion en oriente...

... de la Asuncion en oriente...

... de la Asuncion en oriente...

... de la Asuncion en oriente...

... de la Asuncion en oriente...

... de la Asuncion en oriente...

... de la Asuncion en oriente...

... de la Gaur... en la ...
... de Mayo de mil ...
... nos, de ...

[Large decorative flourish]

Edio i Cantara ...
... no ... de Gov ...

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, with some scattered words and flourishes.]





de Dios que de... no. Dha mi Madre el...
en pedave de... de... un...
nuncia; Como en... us... de la que perdi...
y, ni mol... en... mitad; de las...
que... los hered... de dha...
... y... Como Costa de...
Como lleve dicho; me dio... un...
... años; dando a... a todos sus...
que... Corona... esta data; Como...
... a... y... a todos ellos. Como...
... de... a quien...
... Dha mi... de... de...
... y... lo he... y...
... y... en...
... que...
... de...
... de...
... de la...
... de la...
... de la...
... de la...

theori. de sup. non. y Cap. Apresna por
Cien años y diez meses con. de la conformidad
ante el Rey de España de. y por. y este el Rey
nada. como la data. q. hizo el Rey
petuendo. al Cap. de Ferrnando Lopez de
non. reuocando. asi. muerdo. y lo de la lincera
Capitulado. en el scripto. presente. haviendo por
sido por los dho. heredes de. D. Jho. Juan Antonio
de delarico. Apresna de. D. Jho. Carthago parte
lincera. a. facer. R. no. de la lincera. Cita
do. atento. id. perfusica. an. in. p. no. en
conclusion. de la dho. parte. de la lincera. y
de. Greg. Lopez de. para. de. a. p.
disposicion. estanso. en. parte. de. las. tierras
de. la. posesion. de. Apresna. Cap. de. y de. las. que
se. p. no. de. al. dho. D. Gregorio. Lopez. Cap.
en. de. de. la. parte. de. las. dho. tie
rras. y. de. las. dho. y. de. las. lincera.
por. el. ayte. de. la. dho. acta. de. posesion. la. q.
quiere. de. la. con. de. parte. de. la.
todo. lo. q. se. p. no. de. de. la. con. de. las. dho.
nas. de. la. lincera. y. de. las. con. de. las. dho. her
edes. y. de. las. de. las. dho. heredes.

Jho. de. la. Cruz. Diego. Lopez
Don. de. las. dho.

Juan de los Rios

Perno Martin Lopez

Villa Mayor

Al Sr. Don Juan de los Rios

Gregorio
C. P. F. A.







